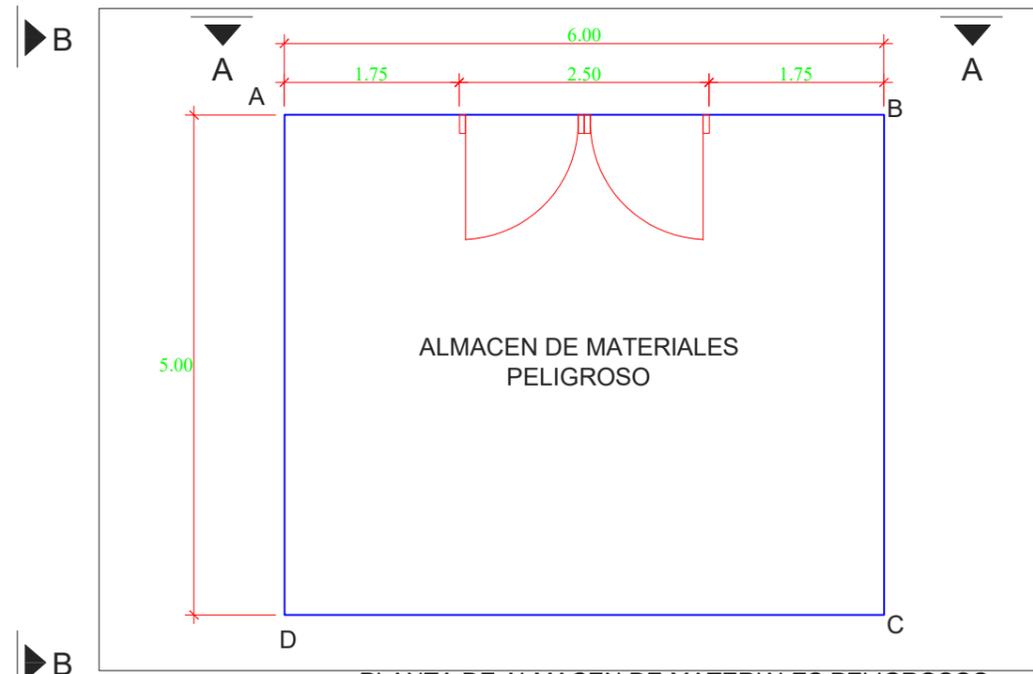
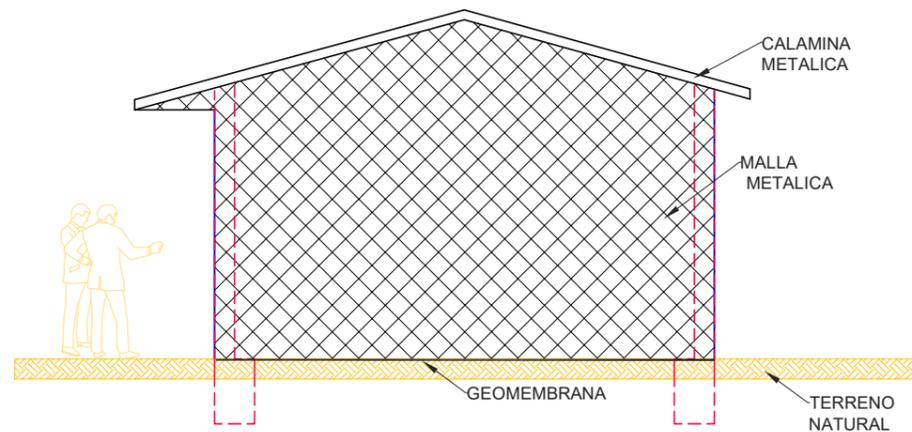


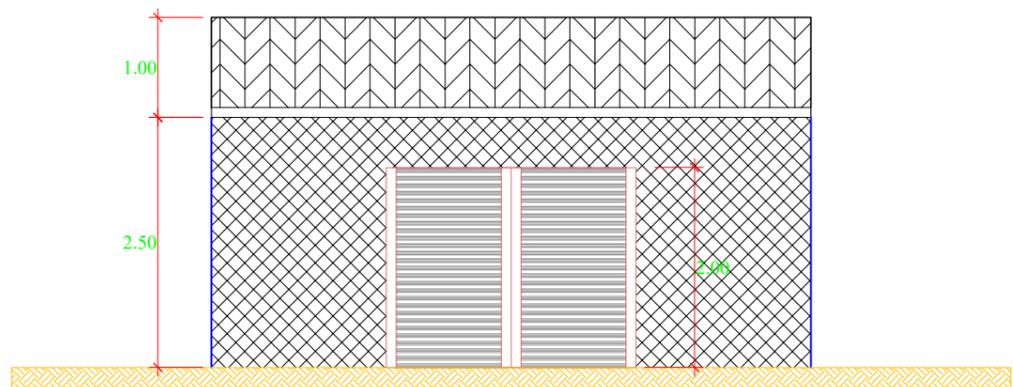
PLANO DE LOCALIZACION  
ESCALA 1:1500



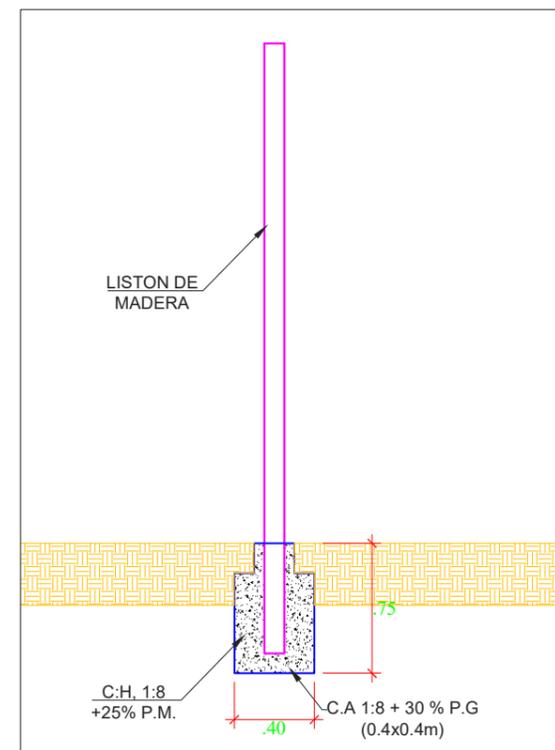
PLANTA DE ALMACEN DE MATERIALES PELIGROSOS  
ESCALA 1:100



CORTE B - B  
ESCALA 1:50



CORTE A - A  
ESCALA 1:100

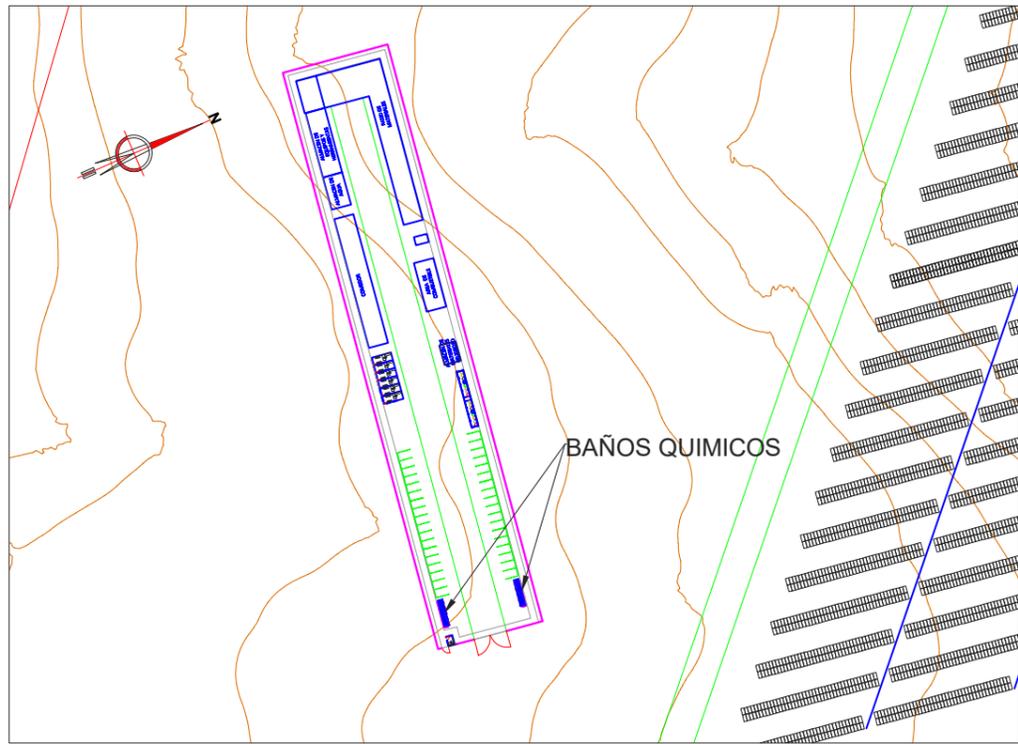


DETALLE DE COLUMNA DE MADERA  
ESCALA 1:25

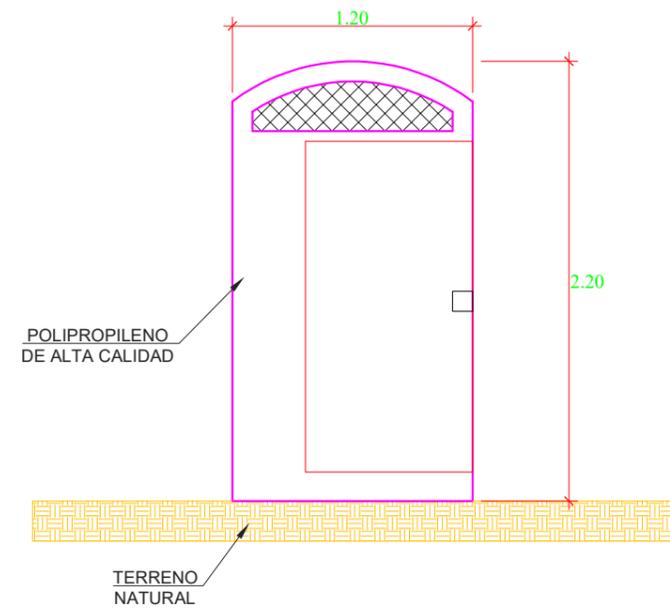
CUADRO DE DATOS TECNICOS		
COORDENADAS UTM		
CODIGO	ESTE	NORTE
A	709756.53	8215108.74
B	709762.53	8215108.74
C	709762.53	8215103.83
D	709756.53	8215103.83
AREA (M2)	30.00	
PERIMETRO (M)	22.00	


 BLADIMIR GARY JAURAPOMA HILARIO  
 INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
 Colegio de Ingenieros N° 165340

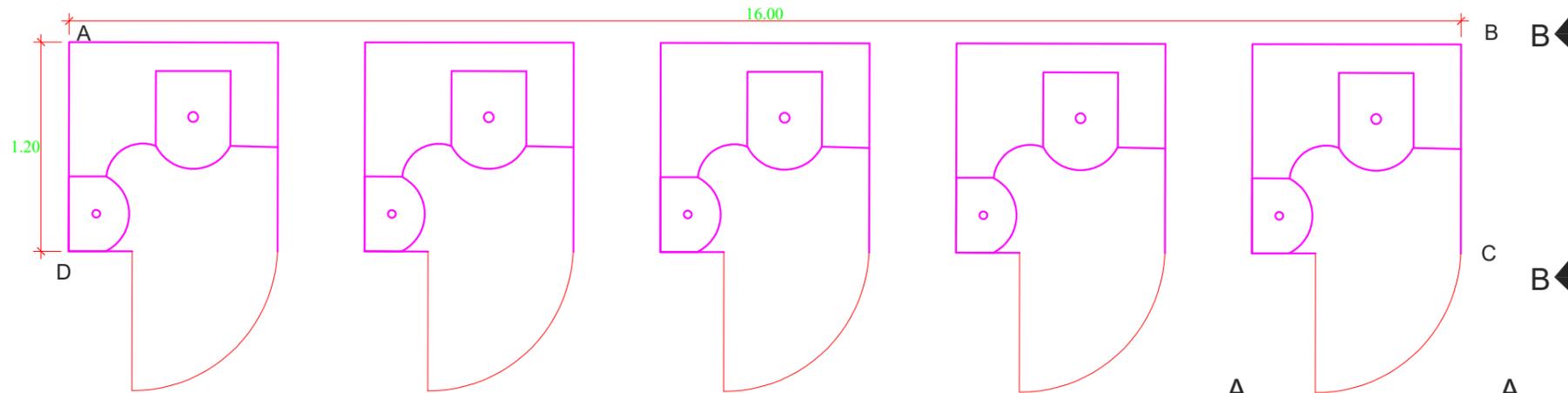
CLIENTE:		DISTRITO:	OCOÑA Y MARIANO NICOLAS VALCARCEL
PROYECTO:	CSF COROPUNA	PROVINCIA:	CAMANÁ
PLANO:	PLANTA DE COMPONENTES TEMPORALES ALMACEN DE MATERIALES PELIGROSOS	DEPARTAMENTO:	AREQUIPA
DIBUJO:	F.M.F.	FECHA:	OCT - 2020
		ESCALA:	INDICADA
		LAMINA:	CELEPSA - PL - 30



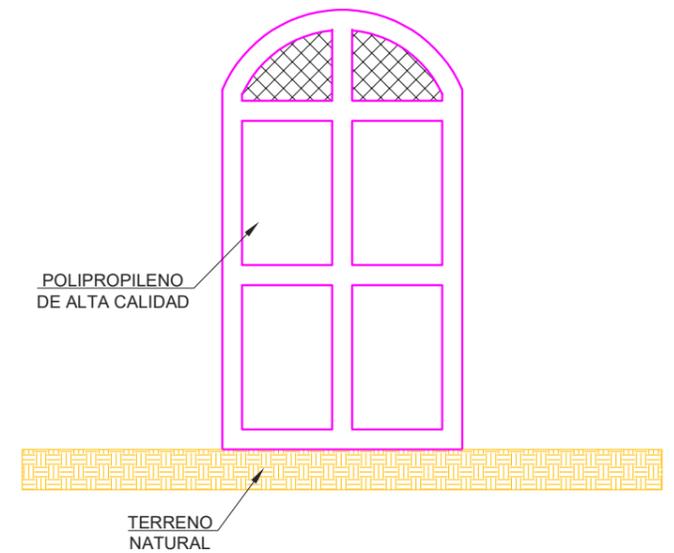
PLANO DE LOCALIZACION  
ESCALA 1:1500



CORTE A - A  
ESCALA 1:25



PLANTA DE BAÑOS QUIMICOS  
ESCALA 1:25

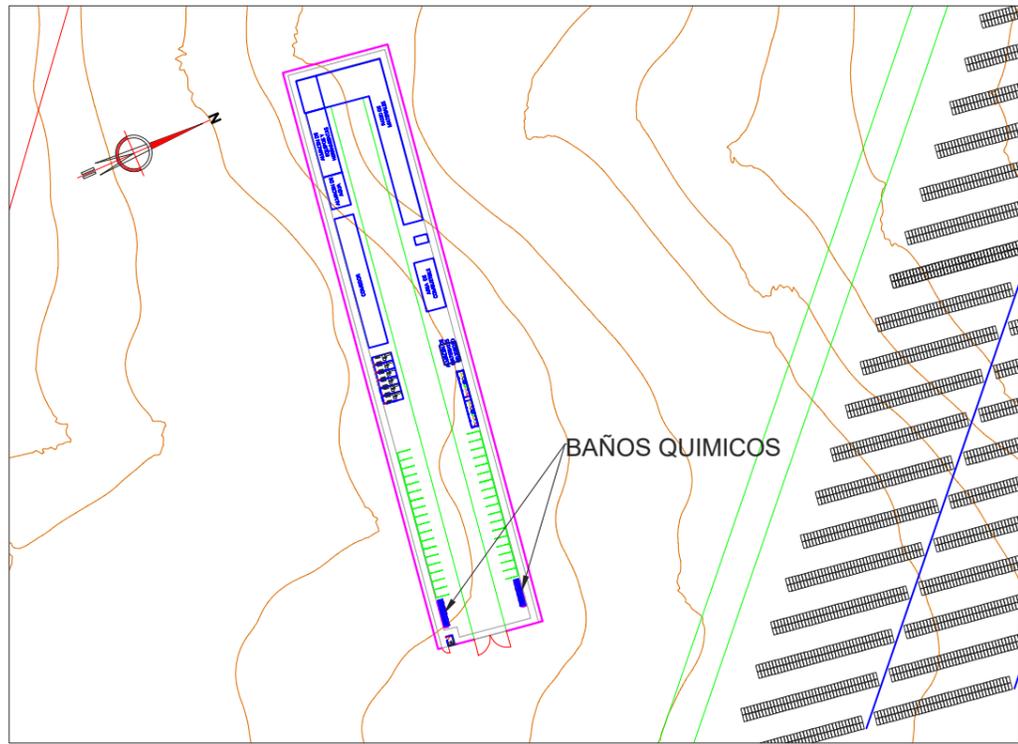


CORTE B - B  
ESCALA 1:25

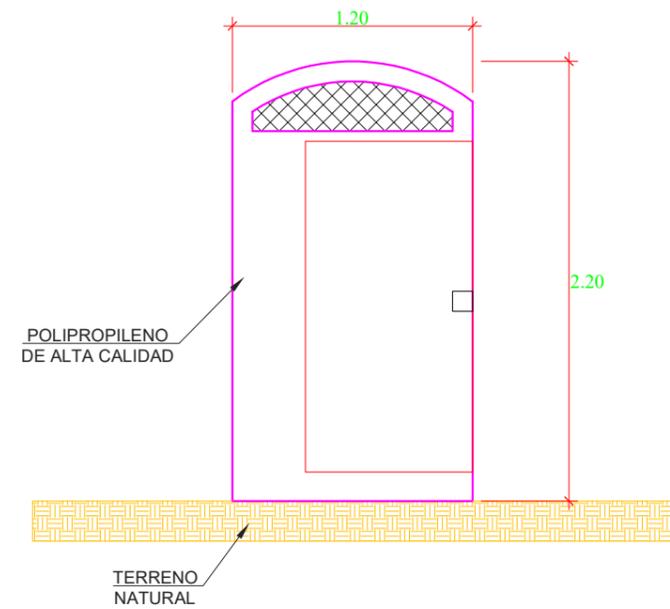
CUADRO DE DATOS TECNICOS		
COORDENADAS UTM		
CODIGO	ESTE	NORTE
A	709830.61	8215108.84
B	709838.61	8215108.84
C	709838.61	8215107.64
D	709830.61	8215107.64
AREA (M2)	19.80	
PERIMETRO (M)	36.80	


 BLADIMIR GARY JAURAPOMA HILARIO  
 INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
 Colegio de Ingenieros N° 165348

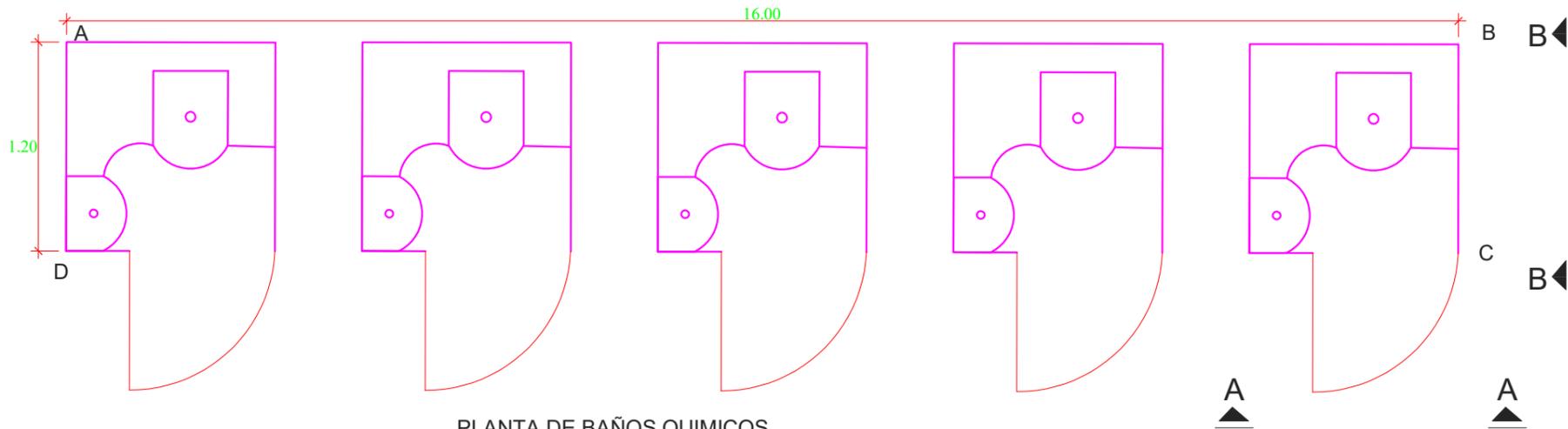
CLIENTE: 	DISTRITO: OCOÑA Y MARIANO NICOLAS VALCARCEL
PROYECTO: CSF COROPUNA	PROVINCIA: CAMANÁ
PLANO: PLANTA DE COMPONENTES TEMPORALES BAÑOS QUIMICOS	DEPARTAMENTO: AREQUIPA
DIBUJO: F.M.F.	FECHA: OCT - 2020
ESCALA: INDICADA	LAMINA: CELEPSA - PL - 32



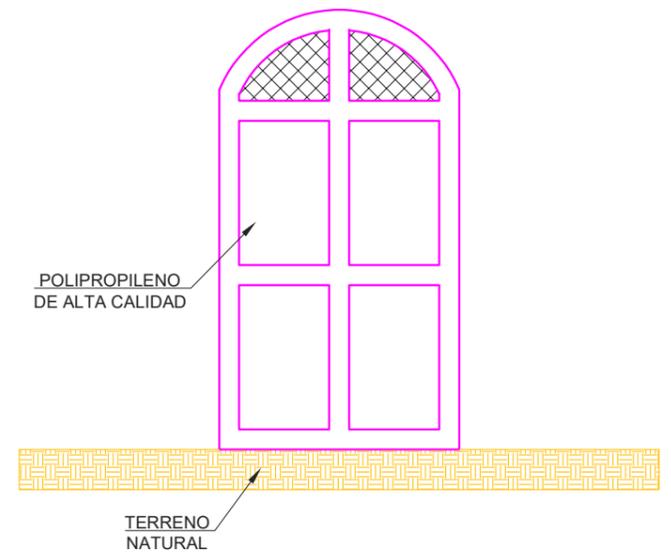
PLANO DE LOCALIZACION  
ESCALA 1:1500



CORTE A - A  
ESCALA 1:25



PLANTA DE BAÑOS QUIMICOS  
ESCALA 1:25

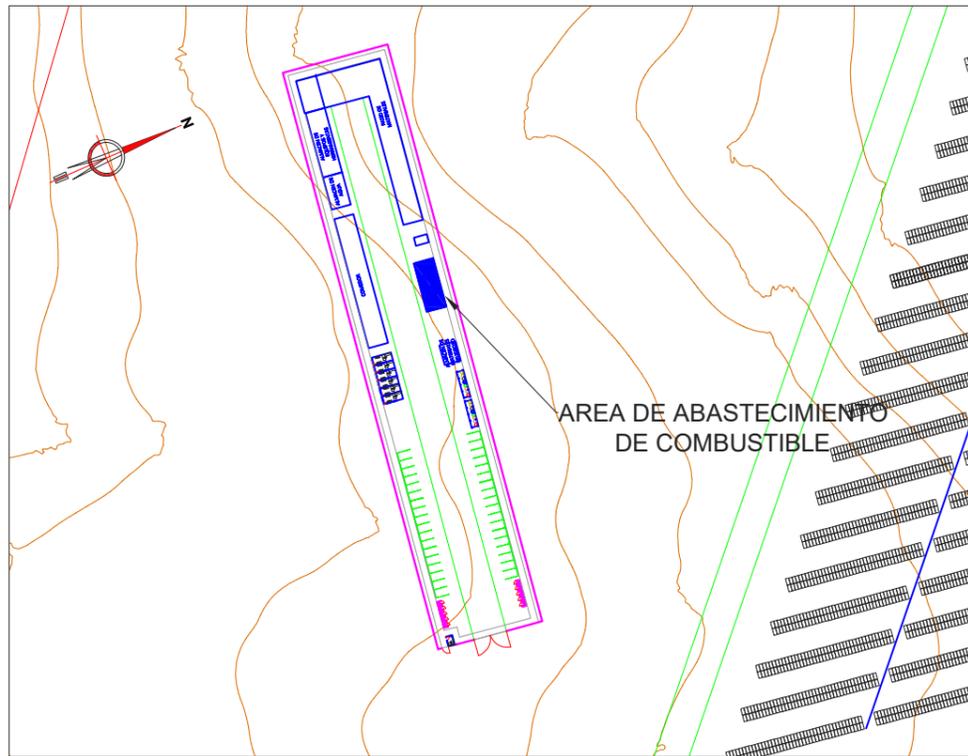


CORTE B - B  
ESCALA 1:25

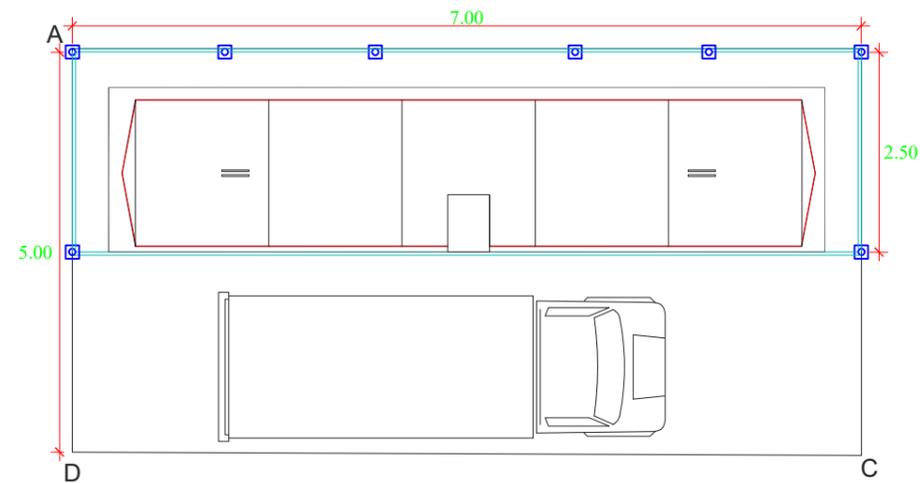
CUADRO DE DATOS TECNICOS		
COORDENADAS UTM		
CODIGO	ESTE	NORTE
A	709830.61	8215108.84
B	709838.61	8215108.84
C	709838.61	8215107.64
D	709830.61	8215107.64
AREA (M2)	19.80	
PERIMETRO (M)	36.80	


 BLADIMIR GARY JAURAPOMA HILARIO  
 INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
 Colegio de Ingenieros N° 165340

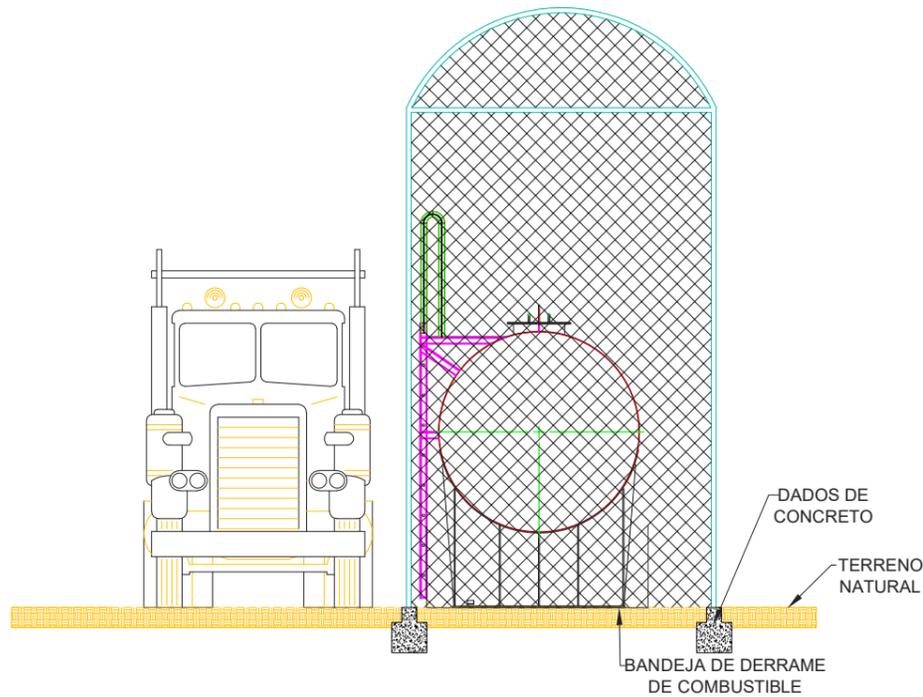
CLIENTE: 	DISTRITO: OCOÑA Y MARIANO NICOLAS VALCARCEL
PROYECTO: CSF COROPUNA	PROVINCIA: CAMANÁ
PLANO: PLANTA DE COMPONENTES TEMPORALES BAÑOS QUIMICOS	DEPARTAMENTO: AREQUIPA
DIBUJO: F.M.F.	FECHA: OCT - 2020
ESCALA: INDICADA	LAMINA: CELEPSA - PL - 32



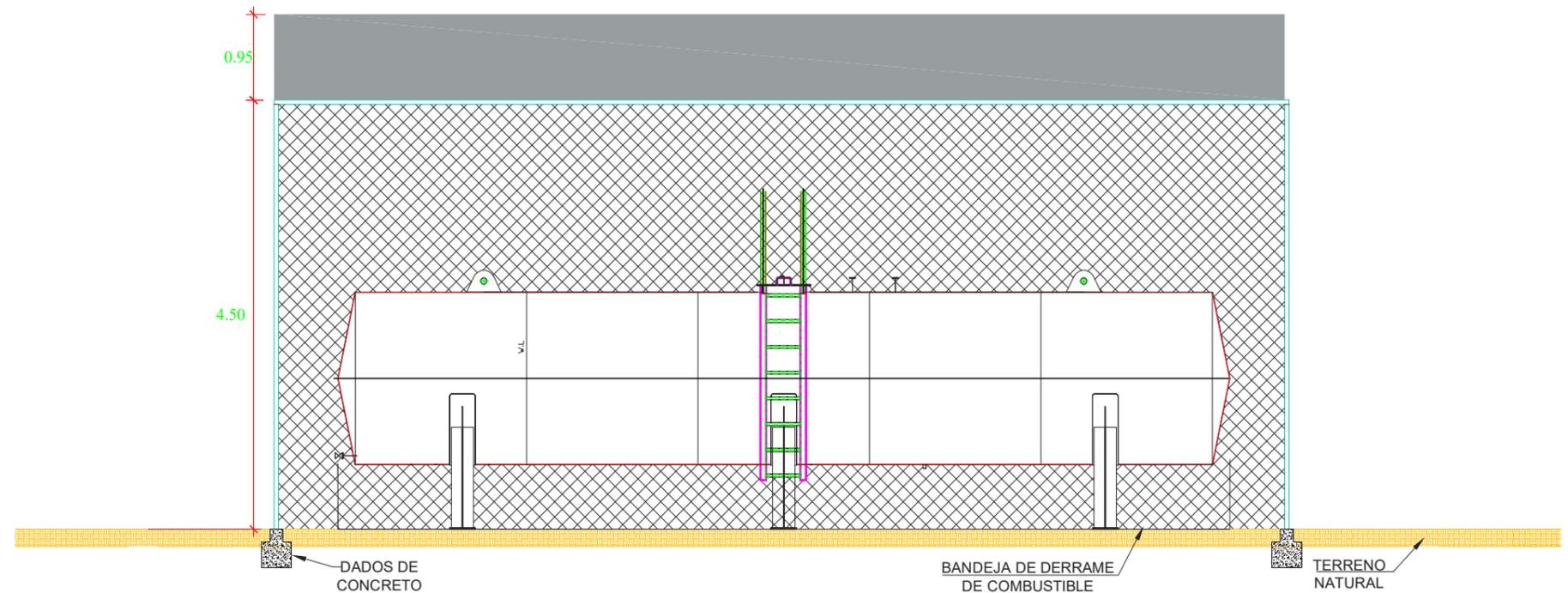
PLANO DE LOCALIZACION  
ESCALA 1:1500



PLANTA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE  
ESCALA 1:75



CORTE B - B  
ESCALA 1:50

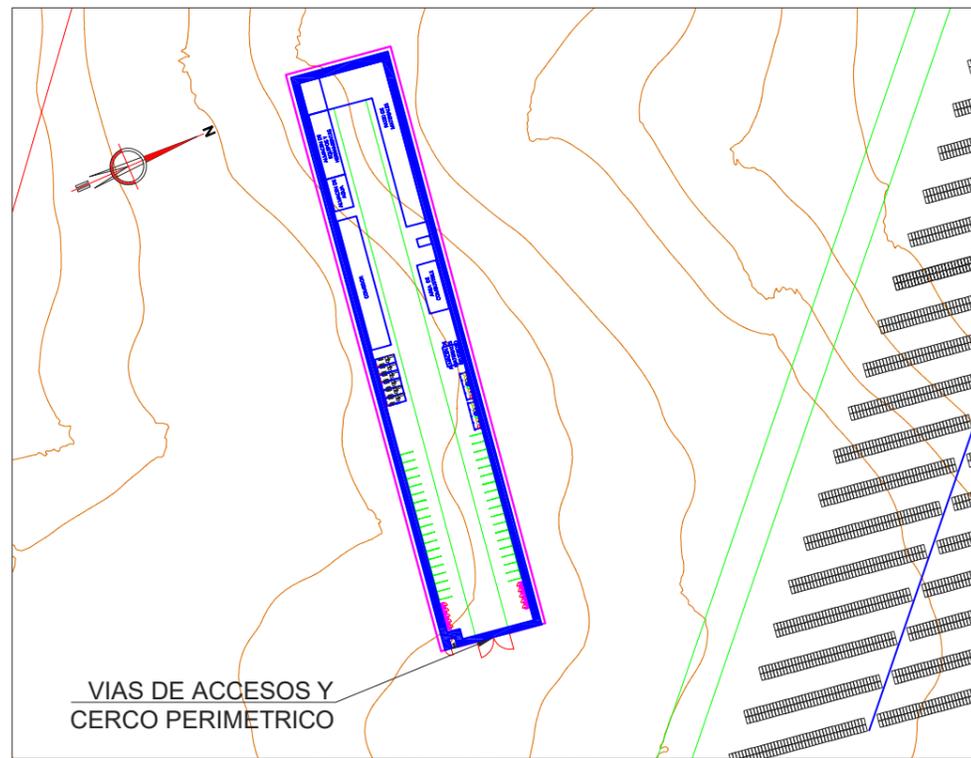


CORTE A - A  
ESCALA 1:50

CUADRO DE DATOS TECNICOS		
COORDENADAS UTM		
CODIGO	ESTE	NORTE
A	709737.76	8215108.80
B	709744.76	8215108.80
C	709744.76	8215103.80
D	709737.76	8215103.80
AREA (M2)	35.00	
PERIMETRO (M)	24.00	

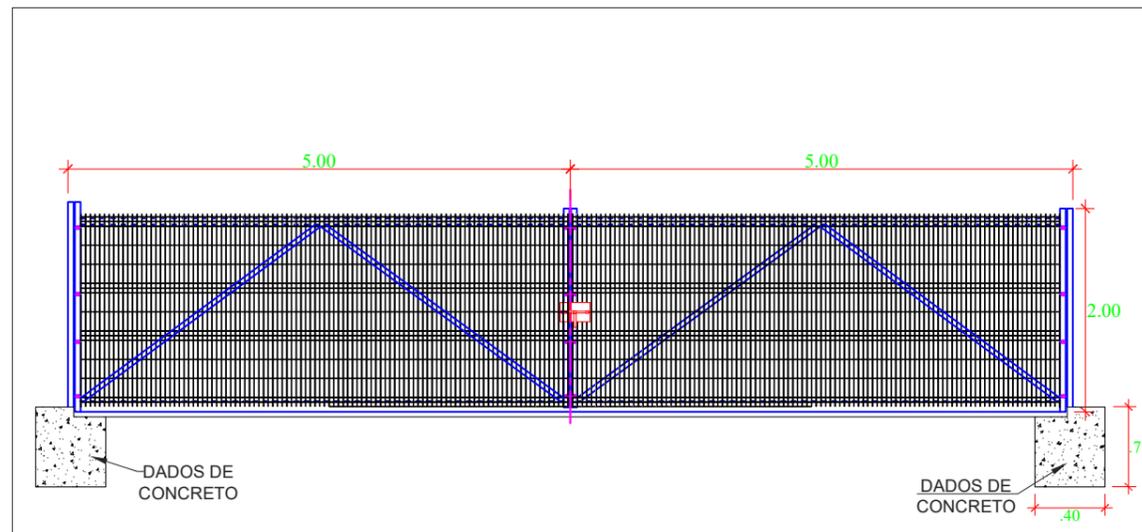

 BLADIMIR GARY JAURAPOMA HILARIO  
 INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
 Colegio de Ingenieros N° 165340

CLIENTE: 	DISTRITO: OCOÑA Y MARIANO NICOLAS VALCARCEL
PROYECTO: CSF COROPUNA	PROVINCIA: CAMANÁ
PLANO: PLANTA DE COMPONENTES TEMPORALES ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE	DEPARTAMENTO: AREQUIPA
DIBUJO: F.M.F.	FECHA: OCT - 2020
ESCALA: INDICADA	LAMINA: CELEPSA - PL - 33

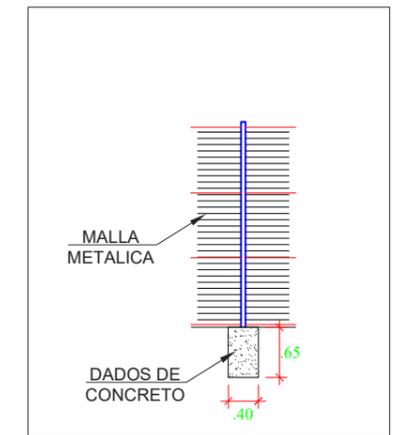


VIAS DE ACCESOS Y CERCO PERIMETRICO

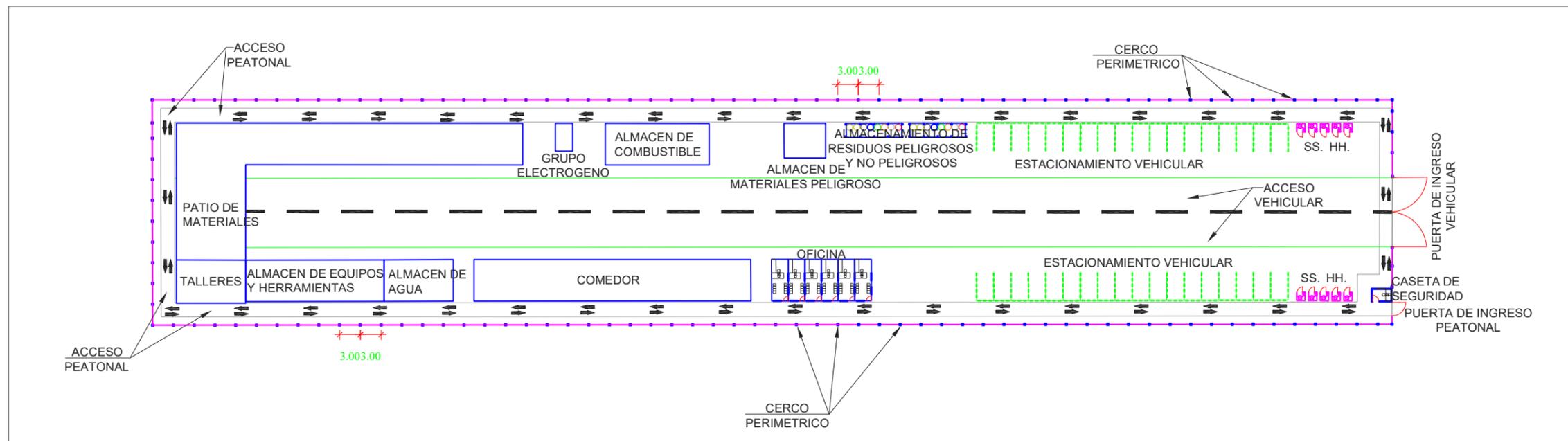
PLANO DE LOCALIZACION  
ESCALA 1:1500



PORTICO DE INGRESO  
ESCALA 1:50



DETALLE DEL CERCO PERIMETRICO  
ESCALA 1:50



PLANO DE PLANTA  
ESCALA 1:500

VIA PEATONAL

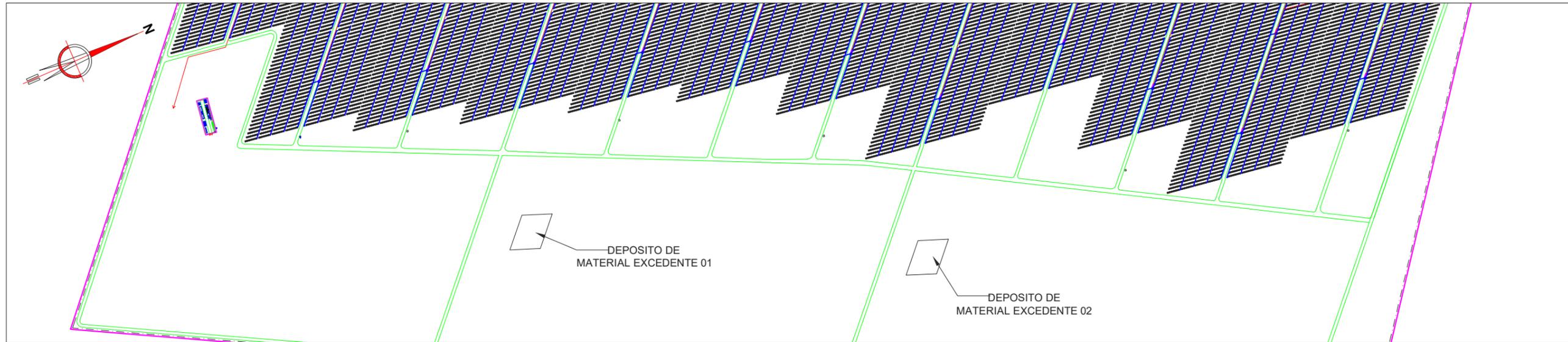
PERIMETRO (M)	400.00
---------------	--------

CERCO PERIMETRICO

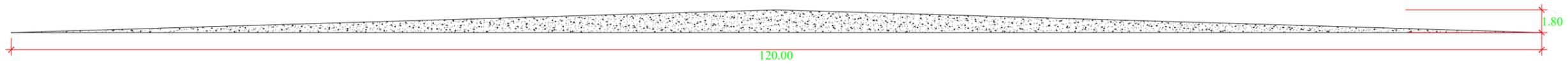
PERIMETRO (M)	423.00
---------------	--------

*[Signature]*  
BLADIMIR GARY JAURAPOMA HILARIO  
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
Colegio de Ingenieros N° 165340

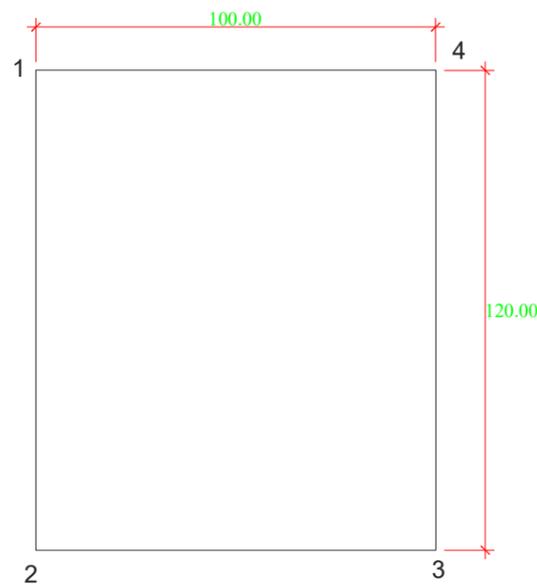
CLIENTE:		DISTRITO:	OCOÑA Y MARIANO NICOLAS VALCARCEL
PROYECTO:	CSF COROPUNA	PROVINCIA:	CAMANÁ
PLANO:	PLANTA DE COMPONENTES TEMPORALES VIAS DE ACCESOS Y CERCO PERIMETRICO	DEPARTAMENTO:	AREQUIPA
DIBUJO:	F.M.F.	FECHA:	OCT - 2020
		ESCALA:	INDICADA
		LAMINA:	CELEPSA - PL - 34



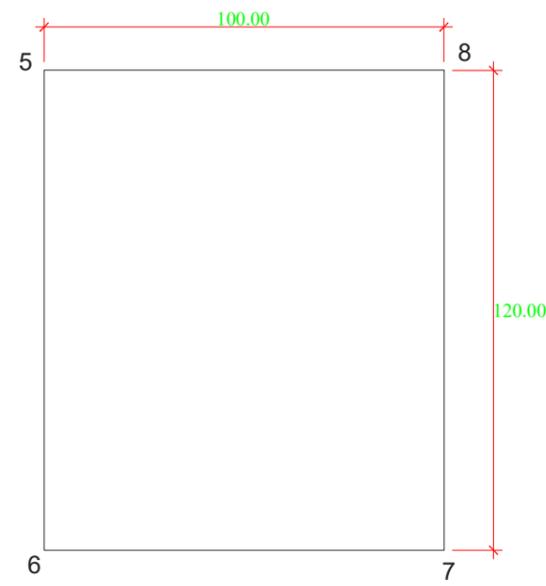
PLANO DE PLANTA  
ESCALA 1:10,000



VISTA FRONTAL  
ESCALA 1:250



PLANTA DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE 01  
ESCALA 1:1250



PLANTA DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE 02  
ESCALA 1:1250

CUADRO DE DATOS TECNICOS		
COORDENADAS UTM		
CODIGO	ESTE	NORTE
1	710388.41	8216067.84
2	710487.89	8216000.74
3	710466.41	8215903.07
4	710366.92	8215970.18
AREA (M2)		12,000.00
PERIMETRO (M)		440.00

CUADRO DE DATOS TECNICOS		
COORDENADAS UTM		
CODIGO	ESTE	NORTE
5	710804.88	8217301.59
6	710904.37	8217234.48
7	710882.88	8217136.82
8	710783.40	8217203.92
AREA (M2)		12,000.00
PERIMETRO (M)		440.00

  
 BLADIMIR GARY JAURAPOMA HILARIO  
 INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
 Colegio de Ingenieros N° 155340

CLIENTE:		DISTRITO:	OCOÑA Y MARIANO NICOLAS VALCARCEL
PROYECTO:	CSF COROPUNA	PROVINCIA:	CAMANÁ
PLANO:	DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	DEPARTAMENTO:	AREQUIPA
DIBUJO:	F.M.F.	FECHA:	OCT - 2020
		ESCALA:	INDICADA
		LAMINA:	CELEPSA - PL - 35

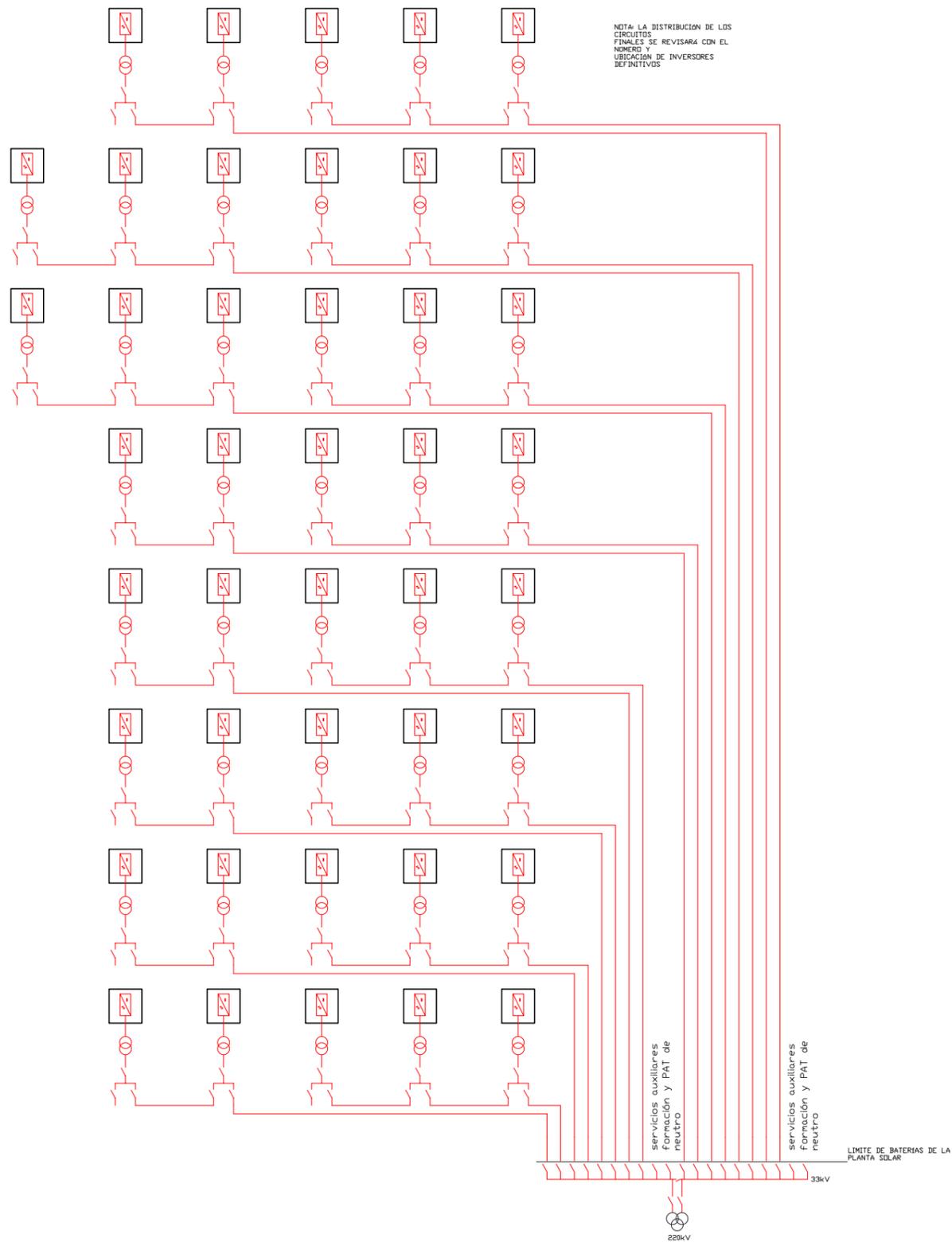
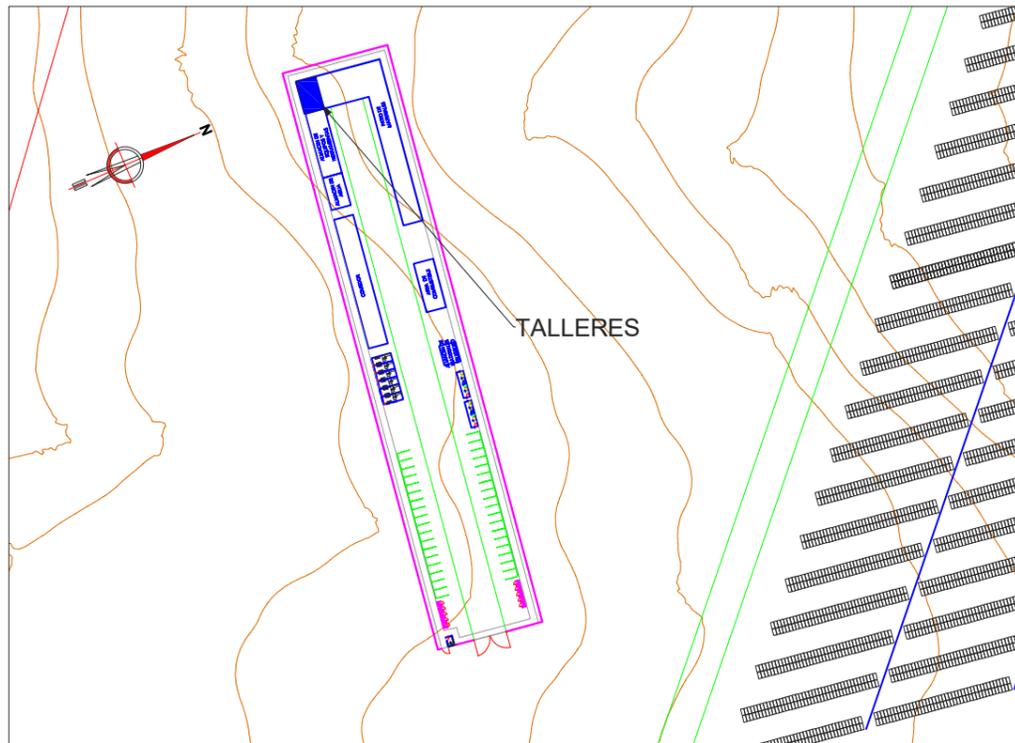


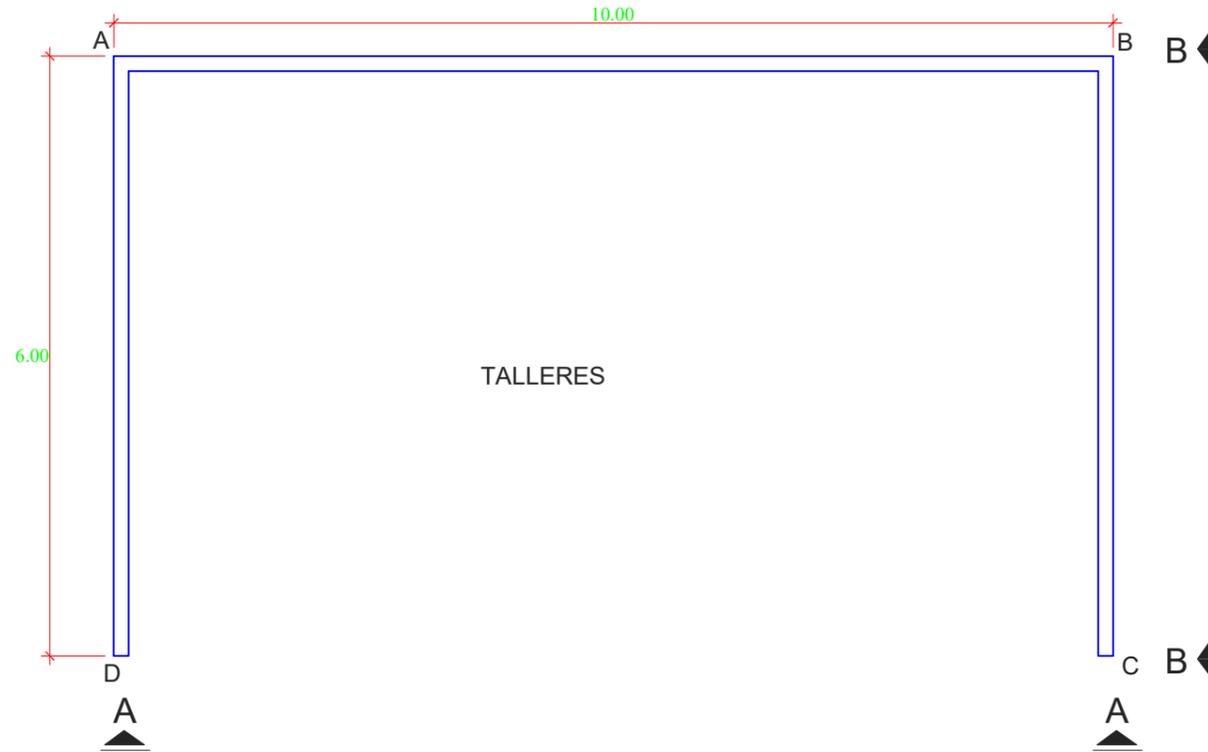
DIAGRAMA UNIFILAR  
ESCALA 1:12,500

*[Signature]*  
BLADIMIR GARY JAURAPOMA HILARIO  
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
Colegio de Ingenieros N° 165340

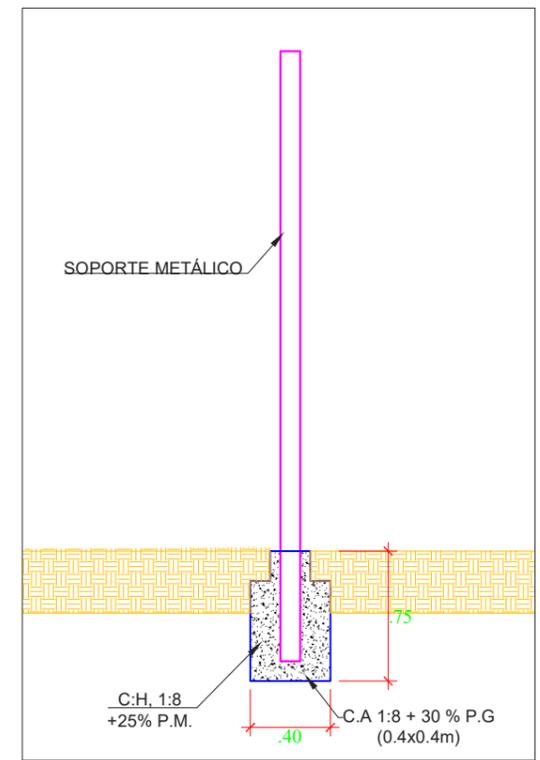
CLIENTE:				DISTRITO:		OCOÑA Y MARIANO NICOLAS VALCARCEL	
PROYECTO:		CSF COROPUNA		PROVINCIA:		CAMANÁ	
PLANO:		DIAGRAMA UNIFILAR		DEPARTAMENTO:		AREQUIPA	
DIBUJO:	F.M.F.	FECHA:	OCT - 2020	ESCALA:	INDICADA	LAMINA:	CELEPSA - PL - 36



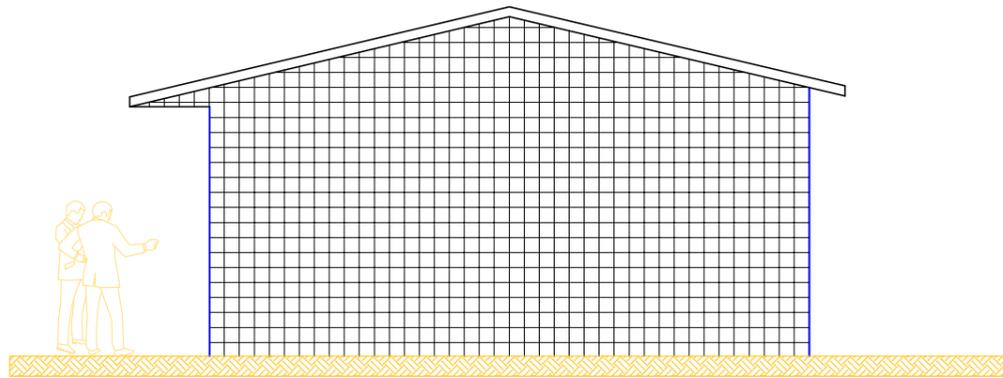
PLANO DE LOCALIZACION  
ESCALA 1:1500



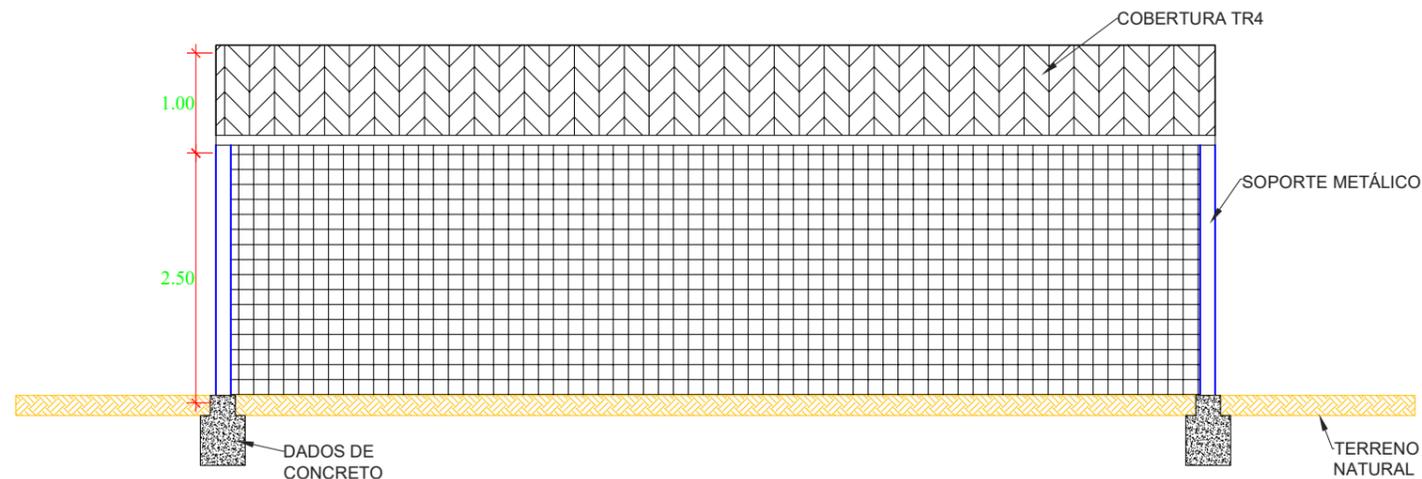
PLANTA DE TALLERES  
ESCALA 1:100



DETALLE DE COLUMNA DE MADERA  
ESCALA 1:25



CORTE B - B  
ESCALA 1:50

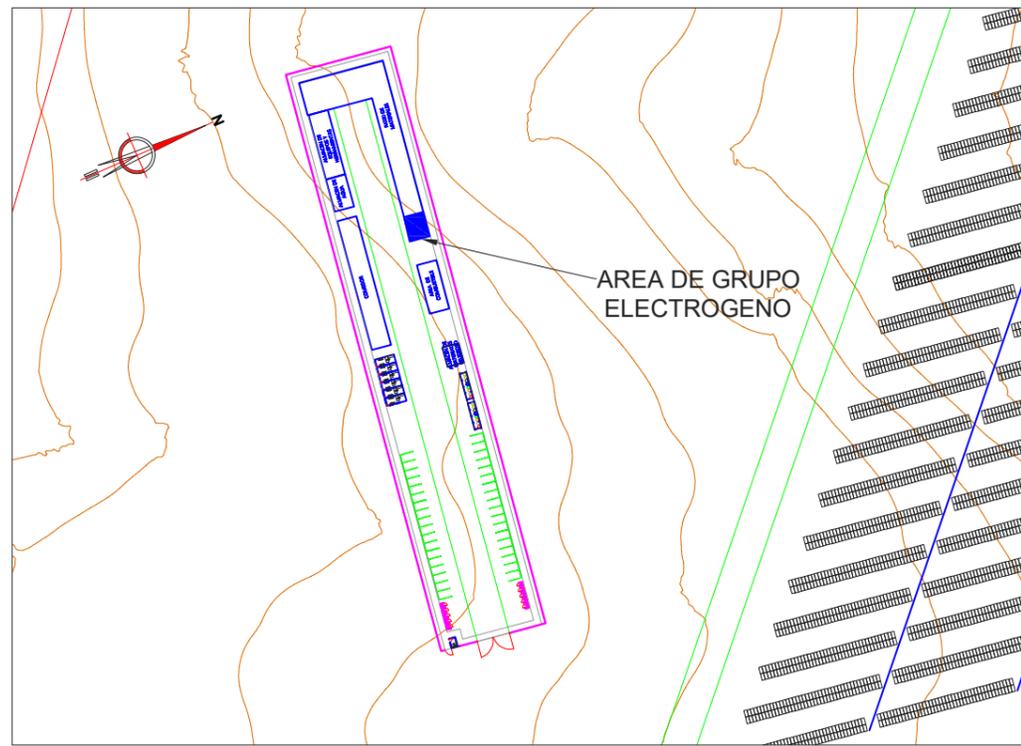


CORTE A - A  
ESCALA 1:50

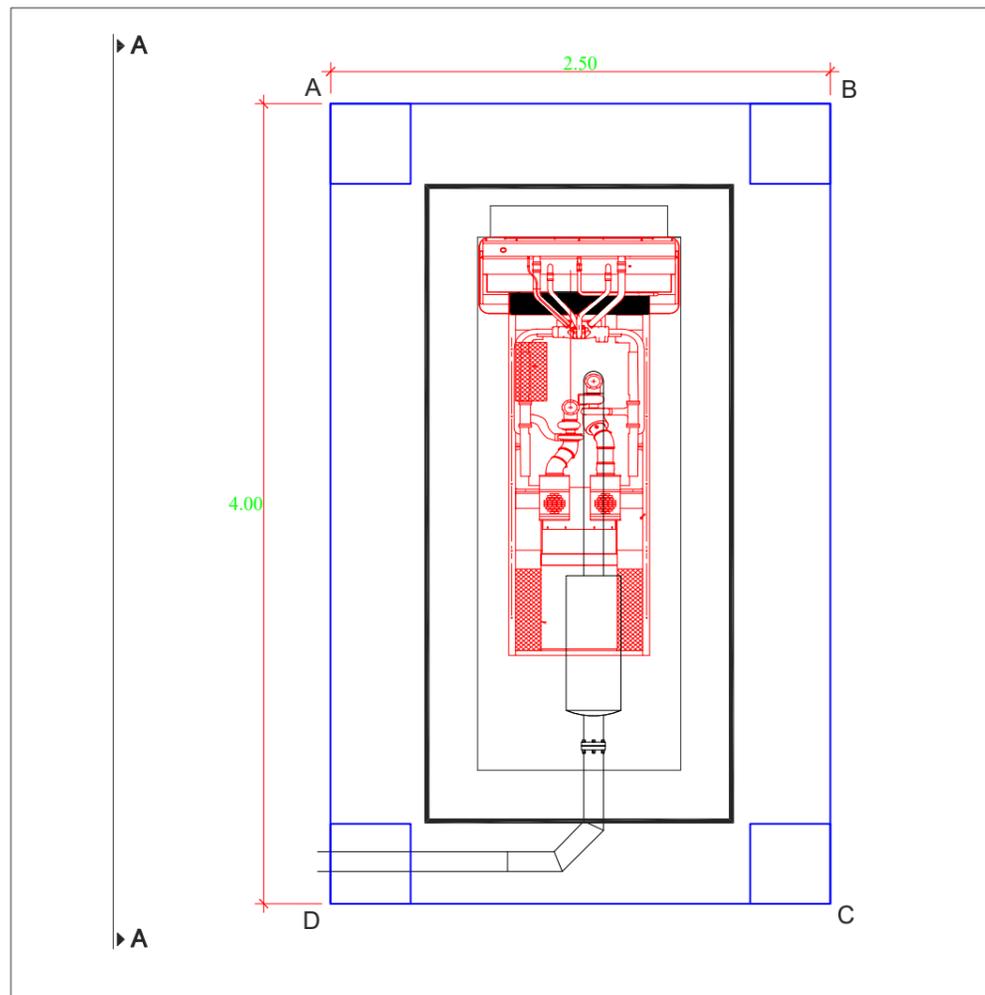
CUADRO DE DATOS TECNICOS		
COORDENADAS UTM		
CODIGO	ESTE	NORTE
A	709678.75	8215089.04
B	709668.52	8215089.04
C	709668.52	8215082.80
D	709678.75	8215082.80
AREA (M2)		60.00
PERIMETRO (M)		32.00

CLIENTE:		DISTRITO:	OCOÑA Y MARIANO NICOLAS VALCARCEL
PROYECTO:	CSF COROPUNA	PROVINCIA:	CAMANÁ
PLANO:	PLANTA DE COMPONENTES TEMPORALES TALLERES	DEPARTAMENTO:	AREQUIPA
DIBUJO:	F.M.F.	FECHA:	OCT - 2020
		ESCALA:	INDICADA
		LAMINA:	CELEPSA - PL - 37

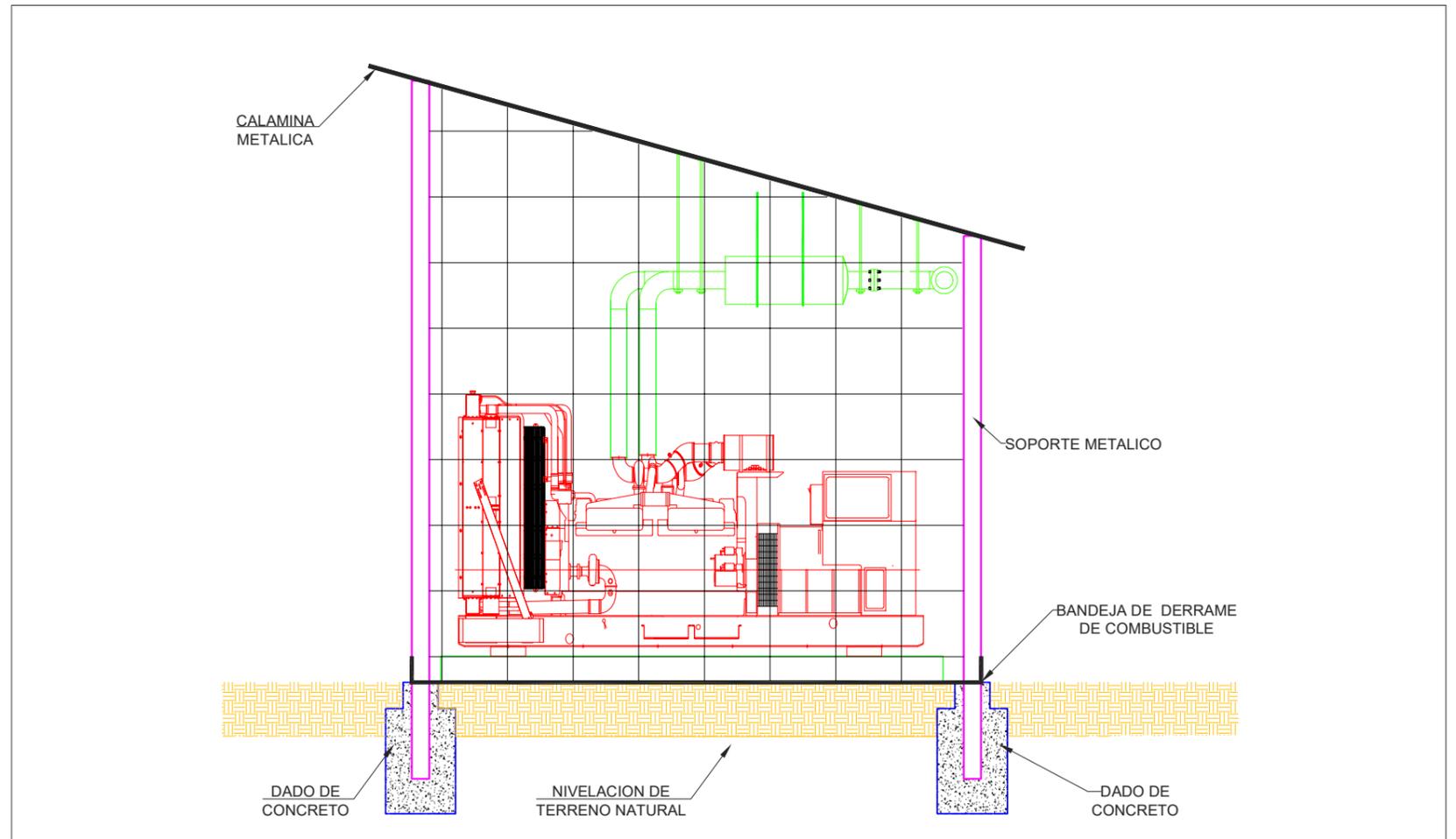
BLADIMIR GARY JAURAPOMA HILARIO  
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
Colegio de Ingenieros N° 165340



PLANO DE LOCALIZACION  
ESCALA 1:1500



PLANTA DEL GRUPO ELECTROGENO  
ESCALA 1:25

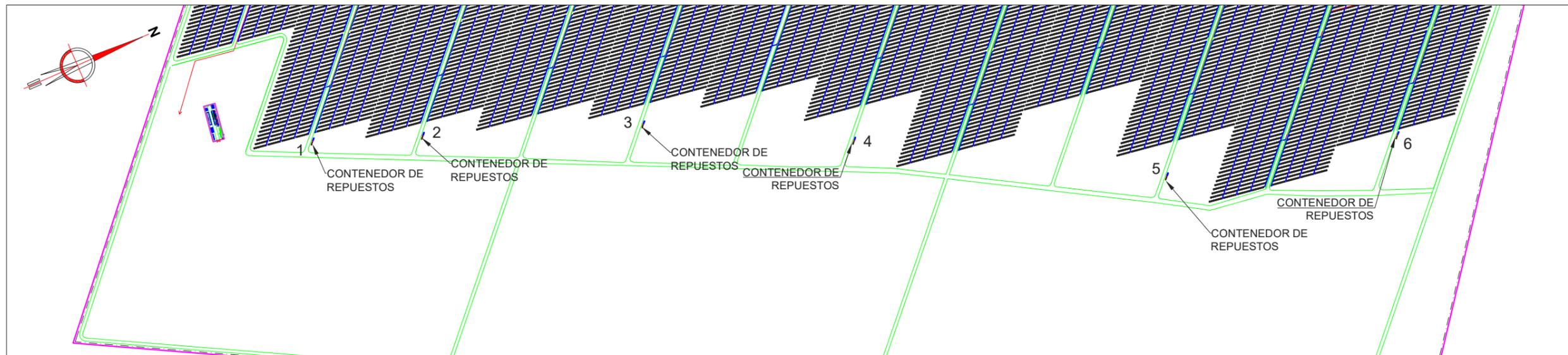


CORTE A - A  
ESCALA 1:25

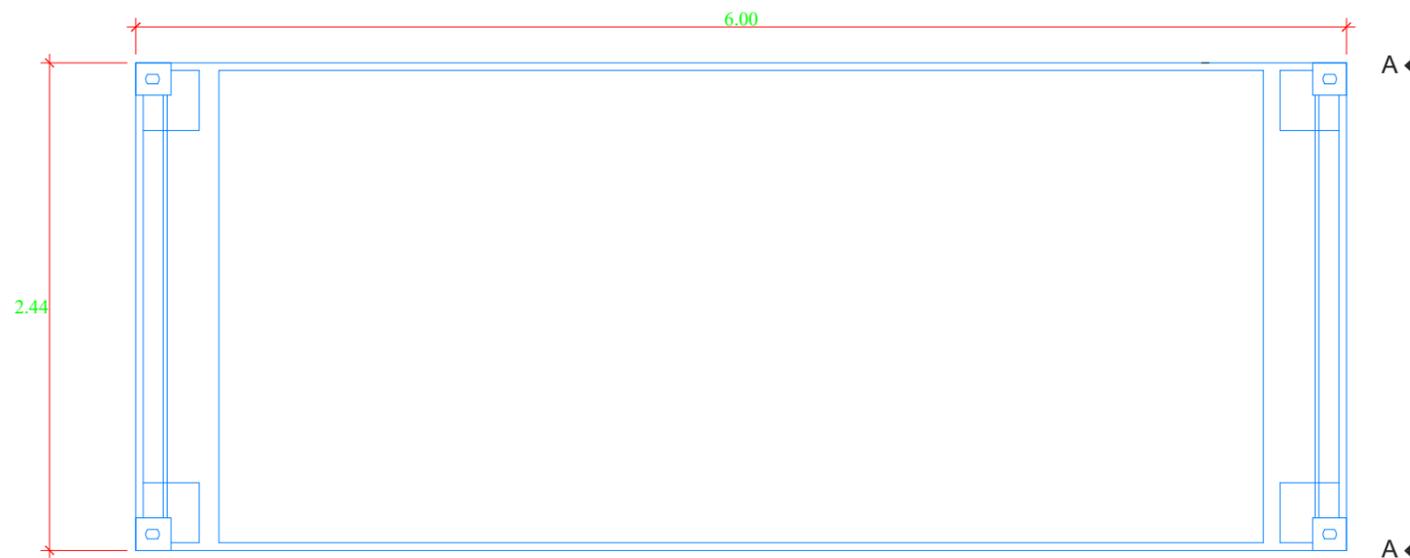
CUADRO DE DATOS TECNICOS		
COORDENADAS UTM		
CODIGO	ESTE	NORTE
A	709718.76	8215108.80
B	709718.76	8215104.80
C	709721.26	8215104.80
D	709721.26	8215108.80
AREA (M2)	10.00	
PERIMETRO (M)	13.00	


 BLADIMIR GARY JAURAPOMA HILARIO  
 INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
 Colegio de Ingenieros N° 165340

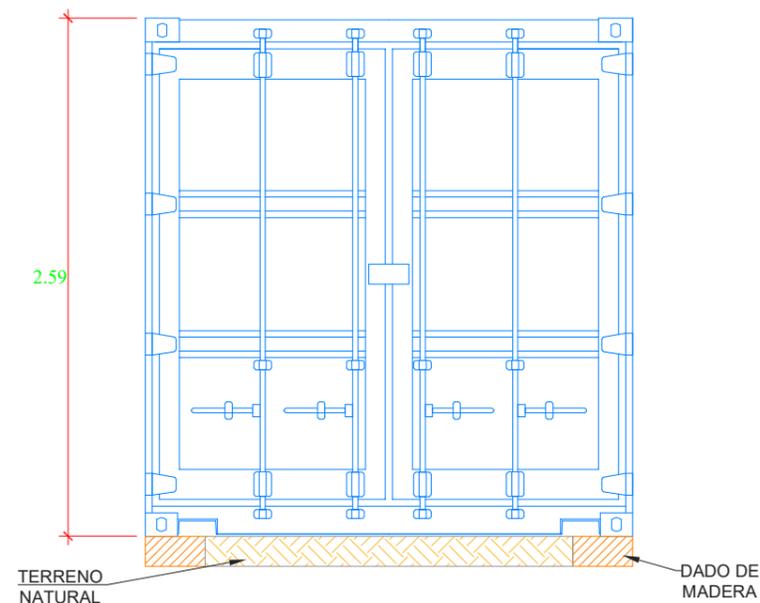
CLIENTE: 	DISTRITO: OCOÑA Y MARIANO NICOLAS VALCARCEL
PROYECTO: CSF COROPUNA	PROVINCIA: CAMANÁ
PLANO: PLANTA DE COMPONENTES TEMPORALES GRUPO ELECTROGENO	DEPARTAMENTO: AREQUIPA
DIBUJO: F.M.F.	FECHA: OCT - 2020
ESCALA: INDICADA	LAMINA: CELEPSA - PL - 38



PLANO DE PLANTA  
ESCALA 1:10,000



PLANTA DE CONTENEDOR DE REPUESTOS  
ESCALA 1:25

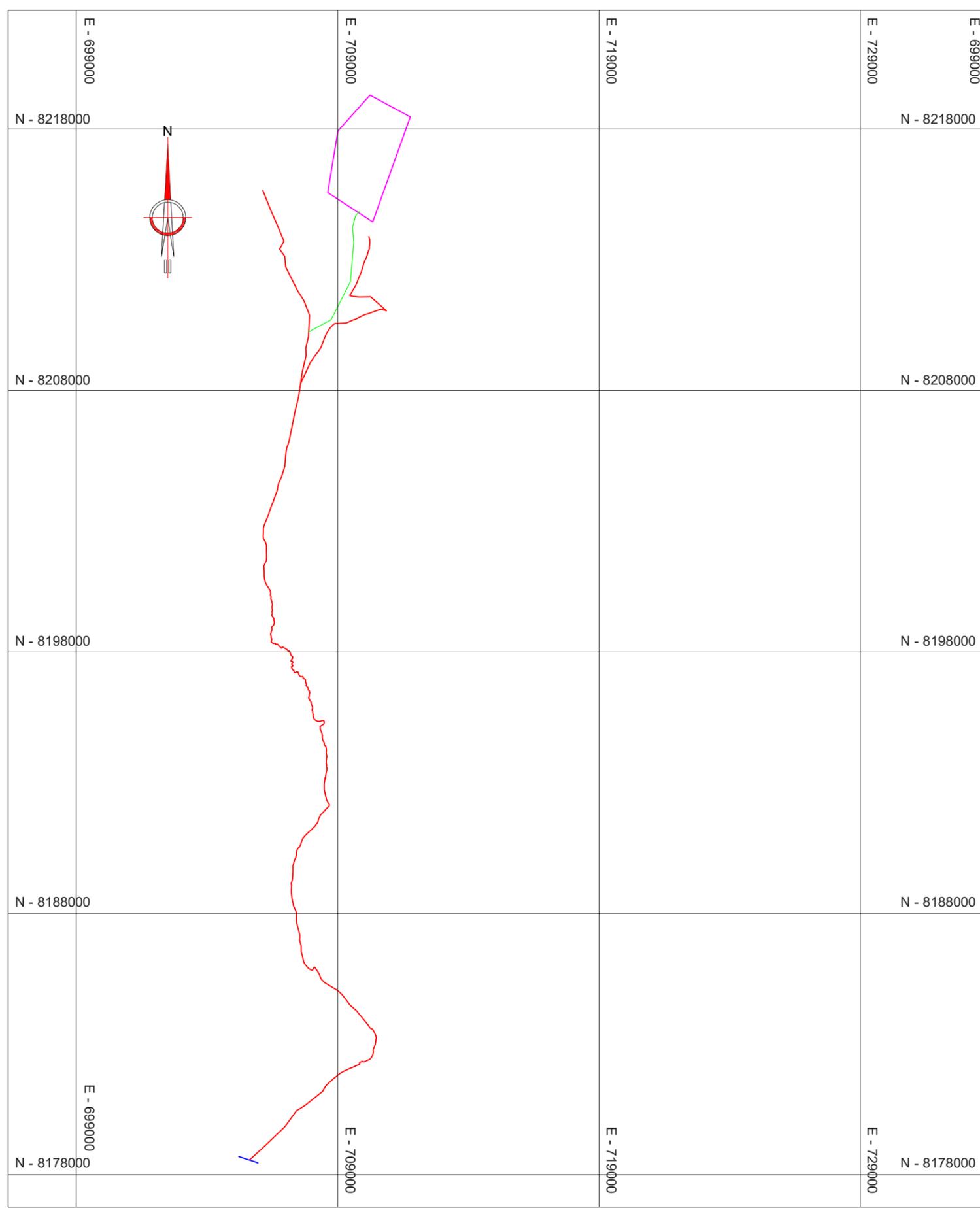


CORTE A - A  
ESCALA 1:25

CUADRO DE DATOS TECNICOS		
COORDENADAS UTM		
CODIGO	ESTE	NORTE
1	709919.59	8215344.96
2	709992.14	8215687.03
3	710138.12	8216370.83
4	710360.71	8217002.25
5	710725.63	8217929.22
6	710789.40	8218668.42

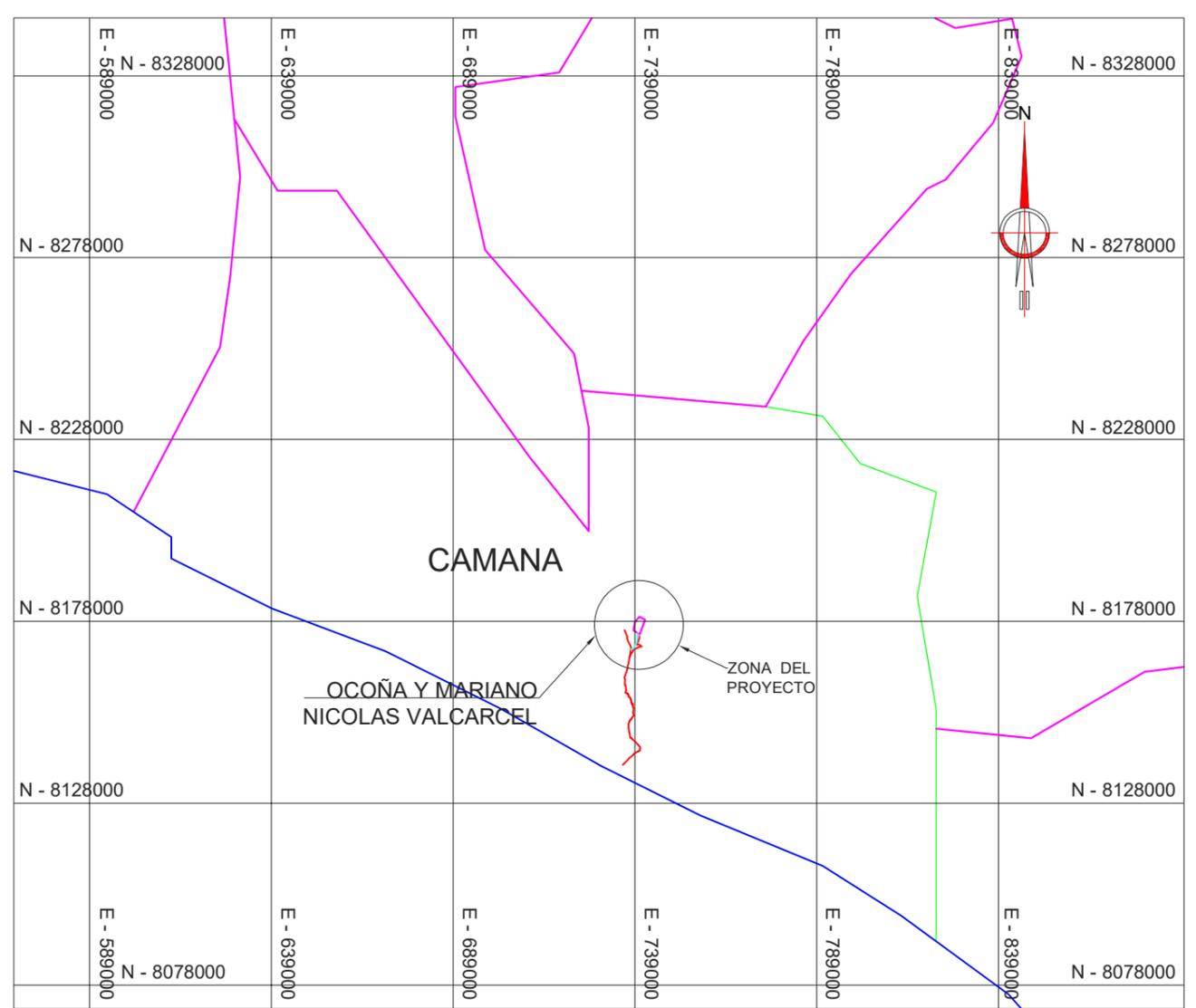

 BLADIMIR GARY JAURAPOMA HILARIO  
 INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
 Colegio de Ingenieros N° 165340

CLIENTE: 	DISTRITO: OCOÑA Y MARIANO NICOLAS VALCARCEL
PROYECTO: CSF COROPUNA	PROVINCIA: CAMANÁ
PLANO: DISTRIBUCION DE SERVICIOS AUXILIARES Y O&M CONTENEDOR DE REPUESTOS	DEPARTAMENTO: AREQUIPA
DIBUJO: F.M.F.	FECHA: OCT - 2020
ESCALA: INDICADA	LAMINA: CELEPSA - PL - 39

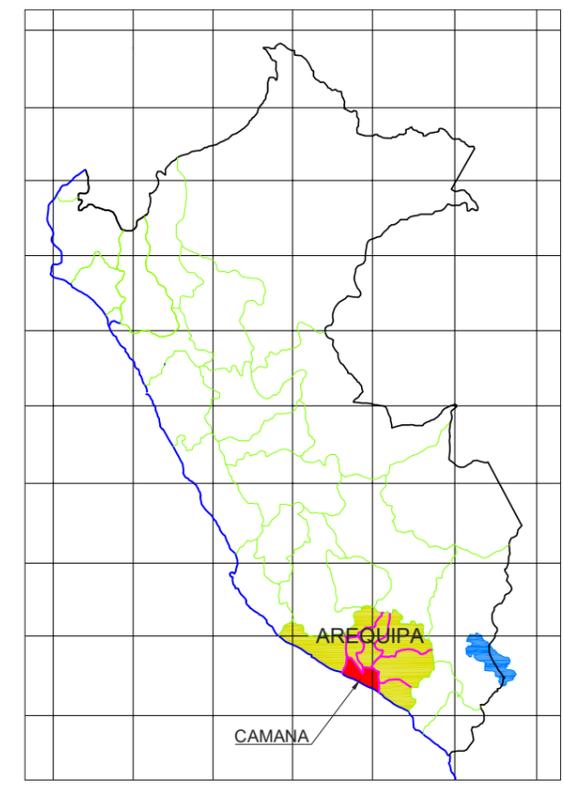


**PLANO DE PLANTA**  
ESCALA 1:15,000

*[Signature]*  
BLADIMIR GARY JAURAPOMA HILARIO  
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
Colegio de Ingenieros N° 165340



**PLANO DE UBICACION**  
ESCALA 1:500,000



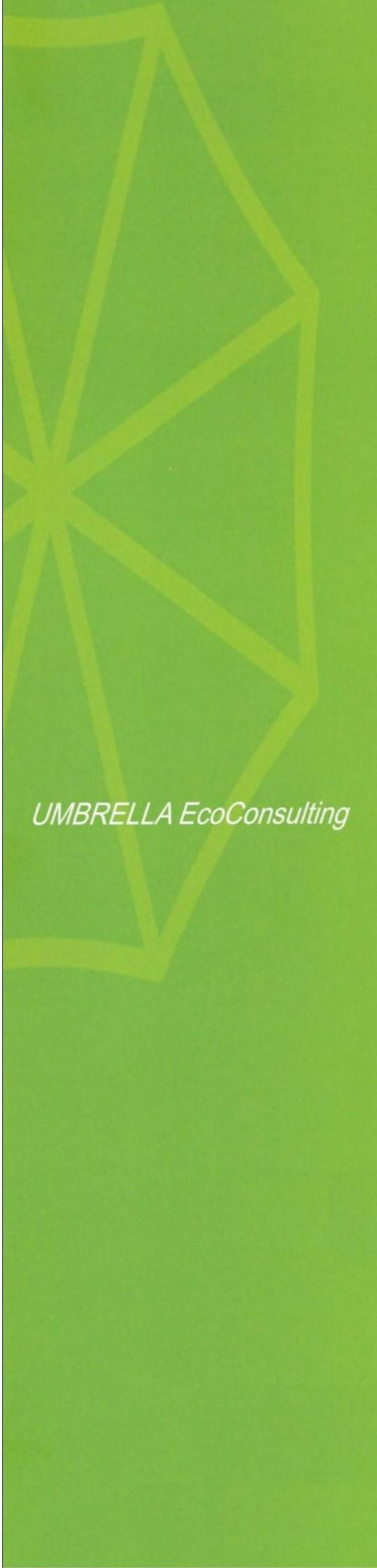
**PLANO DE UBICACION**  
ESCALA S/E

LEYENDA	
<span style="color: red;">—</span>	ACCESO EXISTENTE CARROZABLE A LA PLANTA SOLAR
<span style="color: blue;">—</span>	PANAMERICANA SUR
<span style="color: green;">—</span>	ACCESO NUEVO CARROZABLE A LA PLANTA SOLAR
<span style="color: magenta;">—</span>	PERIMETRO DE SERVIDUMBRE

CLIENTE:		DISTRITO:	OCOÑA Y MARIANO NICOLAS VALCARCEL
PROYECTO:	CSF COROPUNA	PROVINCIA:	CAMANÁ
PLANO:	ACCESO A LA PLANTA SOLAR	DEPARTAMENTO:	AREQUIPA
DIBUJO:	F.M.F.	FECHA:	OCT - 2020
		ESCALA:	INDICADA
		LAMINA:	CELEPSA - PL - 40

*UMBRELLA EcoConsulting*

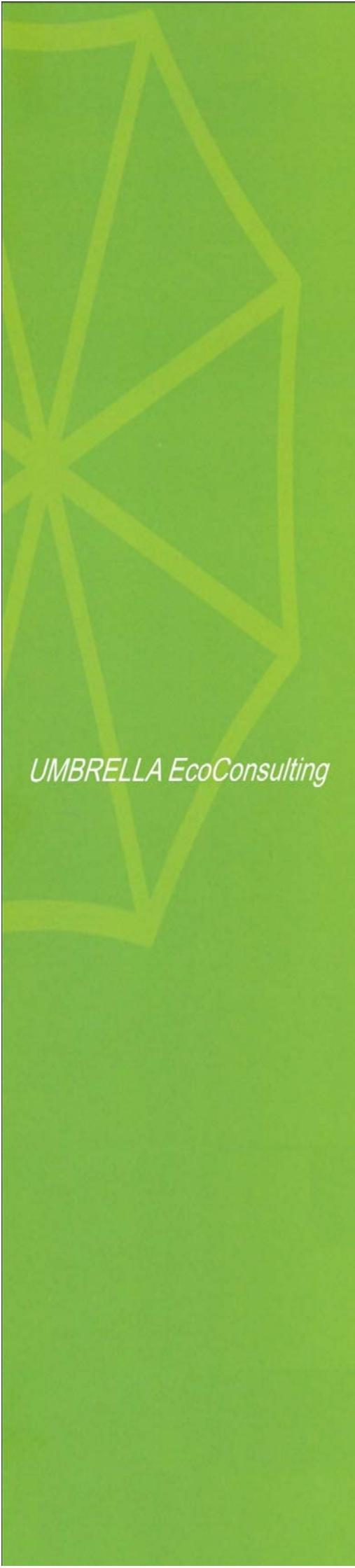
# **ANEXOS**

The logo for UMBRELLA EcoConsulting is a stylized umbrella shape composed of several overlapping, semi-transparent green lines. The lines radiate from a central point, creating a geometric pattern that resembles the ribs of an umbrella. The logo is positioned on the left side of the page, partially overlapping a solid green vertical bar.

*UMBRELLA EcoConsulting*

**Anexo 1.1**  
**DNI del Representante Legal**



The logo for UMBRELLA EcoConsulting is a stylized umbrella shape composed of several overlapping, semi-transparent green lines. It is positioned on the left side of the page, partially overlapping the green background.

*UMBRELLA EcoConsulting*

## **Anexo 1.2.**

### **Vigencia de Poder**



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
91704527  
Solicitud N° 2020 - 4321145  
11/12/2020 17:23:28

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 14305641 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ADRIANZEN PANDURO, CARLOS ENRIQUE, identificado con DNI. N° 40115114 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** ECORER S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A00001

**CARGO:** APODERADO ESPECIAL

#### **FACULTADES:**

##### **DE LA ESCALA DE PODERES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO:** LA SOCIEDAD TENDRÁ LA SIGUIENTE ESCALA DE PODERES:

##### **a. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**

EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, SUSCRIBIR BALANCES, OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE, ORDENAR AUDITORIAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE ASOCIACIONES, SOCIEDADES MERCANTILES Y/O CIVILES DE TODO TIPO, SUSCRIBIENDO LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES, RESPECTIVAS, EFECTUANDO EL PAGO DEL CAPITAL Y REGISTRÁNDOLAS ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL; SOLICITAR, ADQUIRIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SOLICITAR REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES VINCULADAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL; TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES REFERIDAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

##### **b. FACULTADES LABORALES:**

AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS, AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL, SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL, CON EXCEPCIÓN A AQUELLOS QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL; FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y A ESSALUD, APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, FORMACIÓN LABORAL JUVENIL, PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, SEA A PLAZO INDETERMINADO, DETERMINADO O SUJETO A CUALQUIER MODALIDAD, NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL; AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS; FIJAR REMUNERACIONES DE PERSONAL.

##### **c. FACULTADES CONTRACTUALES:**

NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS: TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, PRESTACIÓN DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
91704527  
Solicitud N° 2020 - 4321145  
11/12/2020 17:23:28

SERVICIOS EN GENERAL, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN NOMINADOS O INNOMINADOS; ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y LEASE BACK DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMODATO, PERMUTA, SUMINISTRO, MUTUO, DONACIÓN, CONSORCIO, CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, SEGUROS, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN; MUTUO CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE; CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (FUTUROS, OPCIONES, SWAPS, Y DEMÁS DE ESA CLASE), FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, OTORGAMIENTO DE HIPOTECAS, MOBILIARIA, ANTICRESIS, FIDEICOMISOS Y GARANTÍAS EN GENERAL; Y DEMÁS CONTRATOS MERCANTILES, CIVILES O BANCARIOS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES AFINES DE LA EMPRESA.

d. FACULTADES BANCARIAS:

ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, INGRESAR Y RETIRAR FONDOS ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES; GIRAR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN O EN FIDEICOMISO), DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA; GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO; SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO; CRÉDITO LEASING ARRENDAMIENTO FINANCIERO; EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES; ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS; OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL, SIN LÍMITE ALGUNO; ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD BANCARIA CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES AFINES DE LA SOCIEDAD. ABRIR, CERRAR Y OPERAR CUENTAS CORRIENTES; GIRAR CHEQUES SOBRE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE; GIRAR CHEQUES EN SOBREGIRO O SOBRE CRÉDITOS CONCEDIDOS EN CUENTA CORRIENTE; ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORRO Y CUENTAS A PLAZO; ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS SOBRE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD; RENOVAR VALES Y PAGARÉS; DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA; DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN GARANTÍA; COMPRAR Y VENDER CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR CONTRATOS DE LÍNEAS DE CRÉDITOS; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING; SOLICITAR AVAL Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO; SOLICITAR FIANZA Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO; SOLICITAR RENOVACIONES DE AVALES; SOLICITAR RENOVACIONES DE FIANZAS; HIPOTECAR; OTORGAR GARANTÍA MOBILIARIA; RENOVAR WARRANTS; ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES; CELEBRAR CONTRATOS DE FACTORING; CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN; ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS BANCARIOS NECESARIOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD BANCARIA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES AFINES DE LA SOCIEDAD.

e. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, POLICIALES, MUNICIPALES, BANCOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, FORMULANDO ANTE ELLOS TODO GÉNERO DE ESCRITOS Y RECURSOS. FIRMAR Y REPRESENTAR EN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
91704527  
Solicitud N° 2020 - 4321145  
11/12/2020 17:23:28

NOMBRE DE LA SOCIEDAD, DECLARACIONES JURADAS QUE LA LEY EXIGE, ANTE LOS ÓRGANOS RECAUDADORES DE TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL, REALIZANDO EL PAGO DE LOS MISMOS A QUE HAYA LUGAR; INTERPONER RECLAMACIONES, RECONSIDERACIONES, APELACIONES Y CUALQUIER OTRO RECURSO ADMINISTRATIVO; DESISTIRSE O RENUNCIAR A DERECHOS FRENTE AL FISCO; ACOGERSE A LA AMNISTÍAS Y CONDONACIONES DE DEUDAS TRIBUTARIAS; GESTIONAR Y COBRAR LA DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL O CUALQUIER OTRO ORGANISMO DEL GOBIERNO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE TRIBUTOS, OTORGANDO LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES; PACTAR CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL O MUNICIPAL EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ARBITRALES, CON LAS FACULTADES DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS A QUE SE CONTRAE EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO ESTAS FACULTADES LAS DE COBRAR Y RETIRAR DEPÓSITOS O CONSIGNACIONES JUDICIALES.

EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL, JUDICIAL, ARBITRAL, LABORAL, PENAL, TRIBUTARIA, MUNICIPAL, POLICIAL Y, EN GENERAL, LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ÓRGANO ESTATAL, PARA ESTATAL O PARTICULAR, CON LAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES DE INTERPONER DEMANDAS Y DENUNCIAS; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; PRESTAR MANIFESTACIONES O DECLARACIONES YA SEA COMO PARTE, TESTIGO O TERCERO; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA AUDIENCIA JUDICIAL; RECONVERTIR; CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN; DESISTIRSE DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; CONCILIAR; TRANSIGIR; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; PEDIR SE DICTEN MEDIDAS CAUTELARES, OFRECIENDO LA CORRESPONDIENTE CONTRA CAUTELA, SEA ESTA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA; ASÍ COMO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y, EN GENERAL, TODAS AQUELLAS CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

COMPRENDE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 26872. ASIMISMO, LA DE CELEBRAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES Y ACTOS JURÍDICOS POSTERIORES A LA SENTENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 339° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

CABE SEÑALAR QUE LAS FACULTADES PARA CELEBRAR CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR INCLUYEN ENTRE OTROS: SOLICITAR, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS, PARTICIPAR EN ELLAS, INVITAR Y SER INVITADO A LA CONCILIACIÓN EXTRA-JUDICIAL, LA DISPOSICIÓN DE LOS DERECHOS DISCUTIDOS EN EL PROCESO DE CONCILIACIÓN Y TODOS LOS DEMÁS PODERES NECESARIOS A TAL EFECTO CONTENIDOS EN LA LEY N° 26872 – LEY DE CONCILIACIÓN Y SUS MODIFICACIONES, SOBRE TODO EL DERECHO LEGISLATIVO N° 1070, Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS Y/O DEROGATORIAS.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, A EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN CONCURSOS PÚBLICOS, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE LOS ÓRGANOS O ENTIDADES QUE LAS CONVOQUEN, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

SOLICITAR TODO TIPO DE REGISTROS DE LA SOCIEDAD, ANTE LAS AUTORIDADES PERTINENTES, PARA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
91704527  
Solicitud N° 2020 - 4321145  
11/12/2020 17:23:28

LO CUAL PODRÁ SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES O FUNCIONARIOS QUE CORRESPONDAN, SUBSANAR OBSERVACIONES, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS EN CONTRA DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO RELACIONADO A LOS REFERIDOS REGISTROS, Y EN GENERAL EFECTUAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LOGRAR REGISTRAR A LA SOCIEDAD.

DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE TODOS LOS PODERES QUE LE HAYA SIDO CONFERIDO EN VIRTUD DE LA PRESENTE ESCALA DE PODERES O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD.

**CLAUSULA QUINTA:** NOMBRAR COMO **APODERADOS ESPECIALES** A LOS SEÑORES **CARLOS ENRIQUE ADRIANZEN PANDURO**, CON **DNI NO. 40115114**; **ALFREDO LEN ÁLVAREZ**, CUALQUIERA DE LOS APODERADOS ESPECIALES PODRÁ:

f. ACTUANDO DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA PODRÁN:

– EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL LITERAL B DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD (FACULTADES LABORALES); Y,

a. EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EL LITERAL E DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN), SALVO ÚNICAMENTE POR LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL EXTREMO DEL REFERIDO LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN, SIN QUE ELLO REPRESENTA UNA LIMITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FORMA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA DE LAS DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS DEMÁS EXTREMOS DEL LITERAL E DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

ÚNICAMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL EXTREMO TRANSCRITO A CONTINUACIÓN DEL LITERAL E DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁN SER EJERCIDAS POR LOS APODERADOS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALESQUIERA DOS DE ELLOS O UNO CUALQUIERA DE ELLOS CON EL GERENTE GENERAL:

“REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, A EFECTOS DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN CONCURSOS PÚBLICOS, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE LOS ÓRGANOS O ENTIDADES QUE LAS CONVOQUEN, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTenga LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.”

b. ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALESQUIERA DOS DE LOS APODERADOS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD O UNO CUALQUIERA DE ELLOS CON EL GERENTE GENERAL, PODRÁN:

– EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL LITERAL A DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD (FACULTADES ADMINISTRATIVAS) HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE S/ 60,000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

a. EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL LITERAL C DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD (FACULTADES CONTRACTUALES) HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE S/ 60,000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); Y,

b. EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL LITERAL D DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD (FACULTADES BANCARIAS) HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE S/ 60,000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALQUIERA DE LOS APODERADOS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD CON EL GERENTE GENERAL PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL LITERAL A (FACULTADES ADMINISTRATIVAS); LITERAL C (FACULTADES CONTRACTUALES); Y, LITERAL D (FACULTADES BANCARIAS); POR MONTOS SUPERIORES A S/ 60,000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
91704527  
Solicitud N° 2020 - 4321145  
11/12/2020 17:23:28

SOLES).

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 22/05/2019, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA DR. JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TITULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

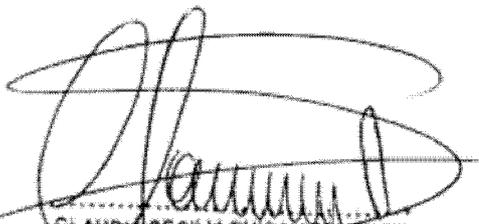
**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2020-99999-235011 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por PUICAN SANCHEZ, CLAUDIA CECILIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 18:06:51 horas del 11 de Diciembre del 2020.



CLAUDIA CECILIA PUICAN SANCHEZ  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

*UMBRELLA EcoConsulting*

**Anexo 1.3**  
**Registro Senace - Energía vigencia indeterminada**



SENACE  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario; lo que doy fe.

Lima, 05/05/2016 *A. Zegarra*  
Ana Sofía Zegarra Antajima  
FEDATARIO

## Resolución Directoral N° 079 -2016-SENACE/DRA

Lima, 05 de Mayo de 2016.

**VISTOS:** Los escritos de Número de Trámite 00927-2016, del 07 de abril de 2016 y el Número de Trámite 00927-2016-1, del 08 de abril de 2016, presentados por la empresa **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.**, a través de su gerente general, Alberto Oviedo Pazos y el Informe N° 00114-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 17° se establece el procedimiento de renovación de inscripción en el Registro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 108-2014-MEM/DGAAE, del 15 de abril de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la renovación de inscripción de la empresa **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.** en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), quedando conformado el equipo técnico por ocho (08) profesionales. La vigencia de la renovación de inscripción fue de dos (02) años, contados a partir de la expedición de dicha Resolución, es decir hasta el 15 de abril de 2016;

Que, mediante Número de Trámite 00927-2016, del 07 de abril de 2016, la administrada **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.**, por medio de su gerente general, Alberto Oviedo Pazos, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la solicitud de renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos);

Que, mediante Número de Trámite 00927-2016-1, del 08 de abril de 2016, **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.**, subsanó las observaciones documentales efectuadas por la Oficina de Trámite Documentario del Senace;

Que, mediante proveído de fecha 05 de mayo del presente, sustentado en el Informe N° 00114-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales, recomendó aprobar la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) de la administrada **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.**;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17° del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; el artículo 1° del



Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la administrada **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.**, con RUC N° 20511269394; a la que le corresponde el Registro N° 014-2016-ENE.

**Artículo 2°.-** El equipo profesional multidisciplinario de **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.** para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) queda conformado por nueve (09) profesionales, los mismos que se detallan a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Pedro Vladimiro León Martínez (Ingeniería Mecánica Eléctrica).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Ahuber Omar Vásquez Aranda (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	César Christian Alcas Reátegui (Ingeniería Ambiental), Alberto Gonzalo Oviedo Pazos (Ingeniería Ambiental), Miguel Ángel Silva Díaz (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Heydi Gwendoline Canales Torres.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Rufo Quispe Quispe (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Carlos Alberto Corona Chávez (Ingeniería Administrativa).
	Otros profesionales	Hugo Fernando Díaz Díaz (Ingeniería Petroquímica).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Hugo Fernando Díaz Díaz (Ingeniería Petroquímica).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Ahuber Omar Vásquez Aranda (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	César Christian Alcas Reátegui (Ingeniería Ambiental), Alberto Gonzalo Oviedo Pazos (Ingeniería Ambiental), Miguel Ángel Silva Díaz (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Heydi Gwendoline Canales Torres.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Rufo Quispe Quispe (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Carlos Alberto Corona Chávez (Ingeniería Administrativa).
	Otros profesionales	Pedro Vladimiro León Martínez (Ingeniería Mecánica Eléctrica).

**Artículo 3°.-** Los especialistas acreditados que actúan en calidad de asesores técnicos de **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.** son nueve (09) profesionales:

ASESORES TÉCNICOS	CARRERA PROFESIONAL
César Christian Alcas Reátegui.	Ingeniería Ambiental.
Heydi Gwendoline Canales Torres.	Biología.
Carlos Alberto Corona Chávez.	Ingeniería Administrativa.
Hugo Fernando Díaz Díaz.	Ingeniería Petroquímica.
Pedro Vladimiro León Martínez.	Ingeniería Mecánica Eléctrica.
Alberto Gonzalo Oviedo Pazos.	Ingeniería Ambiental.
Rufo Quispe Quispe.	Sociología.
Miguel Ángel Silva Díaz.	Ingeniería Ambiental.
Ahuber Omar Vásquez Aranda.	Ingeniería Geográfica.



**Artículo 4°.-** La vigencia de la renovación de inscripción de **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.** es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución Directoral.

**Artículo 5°.-** Reconocer la implementación de sistemas de gestión de la calidad de los procesos relacionados a la elaboración de estudios ambientales de **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.**, que ha reportado a la Dirección de Registros Ambientales los certificados ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004.

**Artículo 6°.-** **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.** deberá realizar el procedimiento administrativo de actualización (modificación) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, y en el plazo establecido.

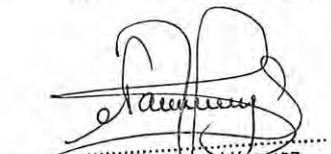
**Artículo 7°.-** **UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.** podrá solicitar la renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, que también precisa que si la entidad autorizada no solicita la renovación de su inscripción luego de vencido el plazo previsto, será eliminada automáticamente del Registro, sin perjuicio de su derecho a solicitar una nueva inscripción.

**Artículo 8°.-** Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 9°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese.

  
Nancy Chauca Vásquez  
Directora de Registros Ambientales  
del SENACE

 <b>senace</b> <small>SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES</small>	<b>REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES</b>	<b>Nro Trámite: 06405-2017</b>  <b>Fecha de Modificación 29/11/2017</b>
---	---	---

*El Registro Nacional de Consultoras Ambientales es un registro administrativo, por lo tanto la inscripción y modificación en dicho Registro son considerados procedimientos administrativos de aprobación automática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, considerando que la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales constituye un título habilitante, esta tiene vigencia indeterminada, en observancia de lo dispuesto en el artículo 41 de la mencionada norma legal.*

*Este documento deja constancia de la aprobación automática de la solicitud presentada por:*

**NRO DE RUC: 20511269394**

**RAZÓN SOCIAL: UMBRELLA ECOCONSULTING S.A.C.**

*Según se detalla a continuación:*

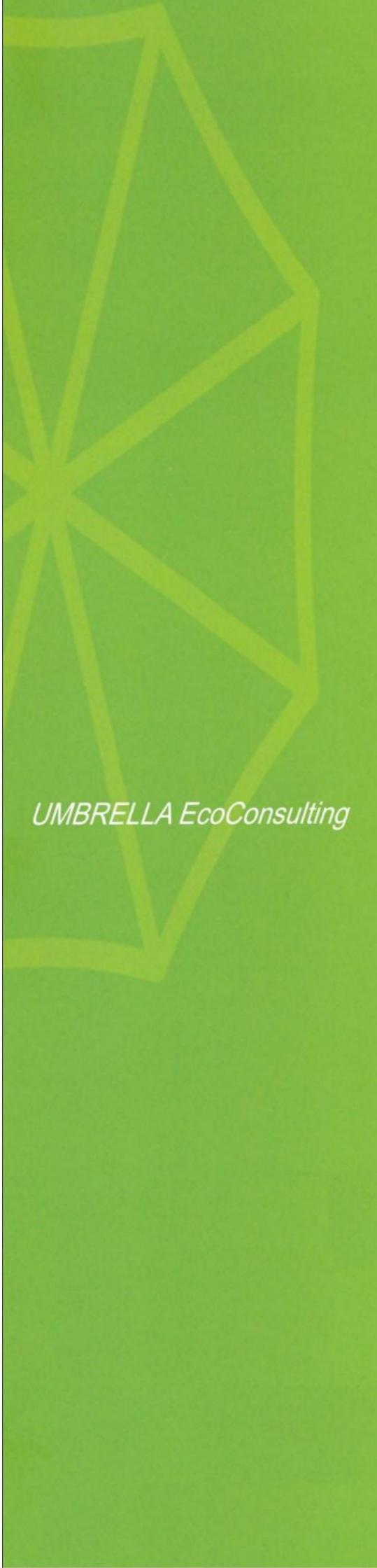
ITEM	SUBSECTOR	ACTIVIDAD	TIPO DE SOLICITUD
1	TRANSPORTES	TRANSPORTES	MODIFICACIÓN
2	MINERIA	MINERIA	MODIFICACIÓN
3	ENERGIA	HIDROCARBUROS	MODIFICACIÓN
4	ENERGIA	ELECTRICIDAD	MODIFICACIÓN

*Al ser la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales procedimientos administrativos de aprobación automática, están sujetas al proceso de fiscalización posterior, el cual permite al Senace verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el Senace considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.*

## EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO

TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
ELECTRICIDAD	CESAR CHISTIAN ALCAS REATEGUI	Ingeniería Ambiental
	CRISTIAN DENNIS ALVAREZ BEGAZO	Biología
	DAVID ALEXANDER CASQUINO RAZURI	Ingeniería Ambiental
	CARLOS ALBERTO CORONA CHAVEZ	Otro
	HUGO FERNANDO DIAZ DIAZ	Ingeniería Petroquímica
	PEDRO VLADIMIRO LEON MARTINEZ	Ingeniería Mecánica Eléctrica
	RUFO QUISPE QUISPE	Sociología
	MIGUEL ANGEL SILVA DIAZ	Ingeniería Ambiental
HIDROCARBUROS	CESAR CHISTIAN ALCAS REATEGUI	Ingeniería Ambiental
	CRISTIAN DENNIS ALVAREZ BEGAZO	Biología
	DAVID ALEXANDER CASQUINO RAZURI	Ingeniería Ambiental
	CARLOS ALBERTO CORONA CHAVEZ	Otro
	HUGO FERNANDO DIAZ DIAZ	Ingeniería Petroquímica
	PEDRO VLADIMIRO LEON MARTINEZ	Ingeniería Mecánica Eléctrica
	RUFO QUISPE QUISPE	Sociología
	MIGUEL ANGEL SILVA DIAZ	Ingeniería Ambiental
	AHUBER OMAR VASQUEZ ARANDA	Ingeniería Geográfica

 <b>senace</b> <small>SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES</small>	<b>REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS AMBIENTALES</b>	<b>Nro Trámite: 06405-2017</b>  <b>Fecha de Modificación 29/11/2017</b>
TIPO DE ACTIVIDAD	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
MINERIA	CESAR CHISTIAN ALCAS REATEGUI	Ingeniería Ambiental
	CRISTIAN DENNIS ALVAREZ BEGAZO	Biología
	DAVID ALEXANDER CASQUINO RAZURI	Ingeniería Ambiental
	CARLOS ALBERTO CORONA CHAVEZ	Otro
	ROSA MARIA OVIEDO TEJADA	Ingeniería Civil
	RUFO QUISPE QUISPE	Sociología
	MIGUEL ANGEL SILVA DIAZ	Ingeniería Ambiental
	AHUBER OMAR VASQUEZ ARANDA	Ingeniería Geográfica
TRANSPORTES	CESAR CHISTIAN ALCAS REATEGUI	Ingeniería Ambiental
	CRISTIAN DENNIS ALVAREZ BEGAZO	Biología
	DAVID ALEXANDER CASQUINO RAZURI	Ingeniería Ambiental
	CARLOS ALBERTO CORONA CHAVEZ	Otro
	PEDRO VLADIMIRO LEON MARTINEZ	Ingeniería Mecánica Eléctrica
	ROSA MARIA OVIEDO TEJADA	Ingeniería Civil
	RUFO QUISPE QUISPE	Sociología
	MIGUEL ANGEL SILVA DIAZ	Ingeniería Ambiental
AHUBER OMAR VASQUEZ ARANDA	Ingeniería Geográfica	

The logo for UMBRELLA EcoConsulting is a stylized umbrella shape composed of several overlapping, light green geometric lines. It is positioned on the left side of the page, partially overlapping a vertical green bar that runs the full height of the document.

*UMBRELLA EcoConsulting*

**Anexo 1.4**  
**Certificados de Habilidad**



LEY N° 24648

**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**



# Certificado de Habilidad

2021020857

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): SILVA DIAZ, MIGUEL ANGELAdscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMACon Registro de Matrícula del CIP N°: 087511 Fecha de Incorporación: 2006-07-21  
ING. AMBIENTAL

Especialidad: \_\_\_\_\_

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO  
ENTIDAD  
O  
PROPIETARIO  
LUGAR

VARIOS / OTROS

VARIOS

VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE  
VIGENCIA HASTA

DÍA 30	MES 04	AÑO 2021
-----------	-----------	-------------

SAN ISIDRO 10 de FEBRERO del 20 21

**VÁLIDO SOLO ORIGINAL**

ÁREA DE CERTIFICADOS - PTOLEDO Turno Tarde 14:59:58

Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzi  
Decano Nacional  
Colegio de Ingenieros del Perú



Ing. CIP. JOSÉ ROBERTO GORREA GUARNIZ  
DIRECTOR SECRETARÍA DEL CDL - CIP  
Consejo Departamental  
Colegio de Ingenieros del Perú



LEY N° 24648

**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**

N° - A - 0303471

**Certificado de Habilidad**

2021020844

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): ALCAS REATEGUI, CESAR CHRISTIANAdscrito al Consejo Departamental de: DEPARTAMENTAL DE LIMACon Registro de Matrícula del CIP N°: 084269 Fecha de Incorporación: 2005-12-16Especialidad: ING. AMBIENTAL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO	VARIOS / OTROS
ENTIDAD O PROPIETARIO	VARIOS
LUGAR	VARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE  
VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
30	04	2021

SAN ISIDRO, 10 de FEBRERO del 2021

**VÁLIDO SOLO ORIGINAL**

ÁREA DE CERTIFICADOS - RTOLEDO Turno Tarde 14:01:26

  
Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzi  
Decano Nacional  
Colegio de Ingenieros del Perú



  
Ing. JIP JOSÉ ROBERTO CORREA GUARNIZ  
DIRECTOR SECRETARIO DEL CDL - CIP

ING. JIP JOSÉ ROBERTO CORREA GUARNIZ  
DIRECTOR SECRETARIO DEL CDL - CIP

NO VÁLIDO PARA FIRMAS DE CONTRATO EN OBRAS PÚBLICAS NI PARA RESIDENTES DE OBRAS PÚBLICAS



**N° 0688-2021**

**COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ  
CONSEJO REGIONAL VII LIMA**

# CERTIFICADO DE HABILIDAD

LA DECANA DEL CONSEJO REGIONAL VII LIMA DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

## CERTIFICA

QUE EL BIÓLOGO

**ALVAREZ BEGAZO, Cristian Dennis**

CON FECHA DE COLEGIATURA

**07 DE DICIEMBRE DE 2007**

CON REGISTRO

**CBP N° 07133**

HABILITADO AL

**31 DE JULIO DE 2021**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 05 DE LA LEY N° 28847 LEY DEL TRABAJO DEL BIÓLOGO Y DEL ARTÍCULO 06 DE SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 025-2008-SA, SE ENCUENTRA HÁBIL Y EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIZADO PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE BIÓLOGO.

LIMA, 06 DE ABRIL DE 2021



*Inia  
geoffrensis*

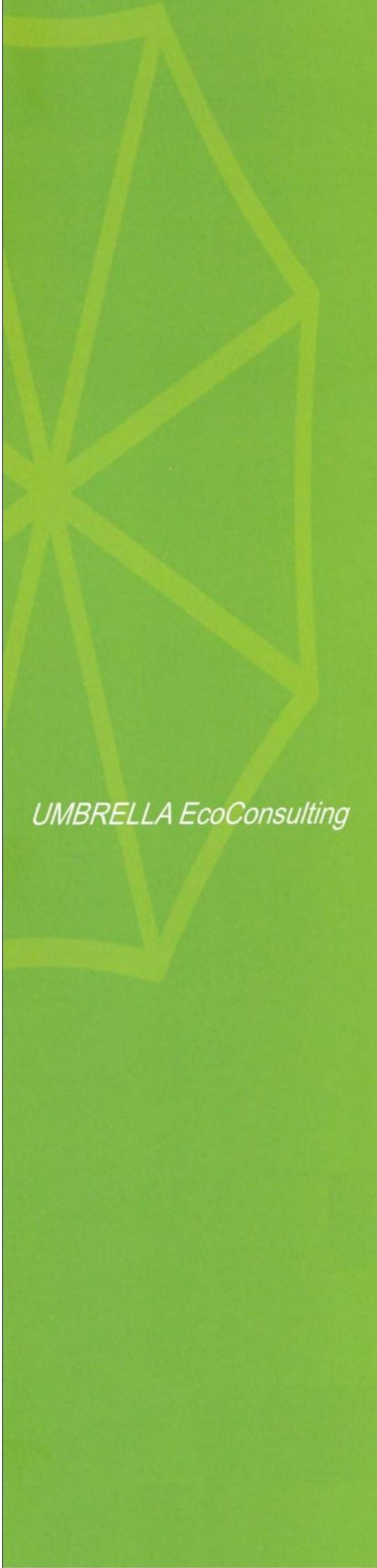


COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ

*[Signature]*  
Blga. Celia Esperanza MOLINA CASTRO  
Decana Consejo Regional VII Lima  
PERIODO 2019 - 2021  
CBP 663

*UMBRELLA EcoConsulting*

**Anexo 1.5.  
TDR y Permiso de Colecta**

The logo for UMBRELLA EcoConsulting is a stylized umbrella shape composed of several overlapping, semi-transparent green lines. The lines radiate from a central point, creating a geometric pattern that resembles the ribs of an umbrella. The overall color scheme is various shades of green.

*UMBRELLA EcoConsulting*

**Términos de Referencia**



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

**N° 0161-2020-MINEM/DGAAE**

Lima, 19 de octubre de 2020

Vistos, el Registro N° 3079655 del 2 de octubre de 2020 presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A. mediante el cual solicitó la evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Central Solar Fotovoltaica Coropuna*”, ubicado en los distritos de Ocoña y Mariano Nicolás Valcárcel, provincia de Camaná, departamento de Arequipa; y, el Informe N° 0567 -2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 19 de octubre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1;

Que, el numeral 1 artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental;

Que, a través del Registro N° 3079655 del 2 de octubre de 2020, Compañía Eléctrica El Platanal S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Coropuna”, para la evaluación correspondiente;

Que, con Registro N° 3079734 del 2 de octubre de 2020, Compañía Eléctrica El Platanal S.A. presentó información complementaria para la evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Coropuna”;

Que, el Proyecto tiene como objetivo convertir energía eléctrica a partir de la energía solar, mediante la instalación de una central fotovoltaica con una capacidad instalada de 250 MW, la cual posteriormente será entregada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) a través de una empresa de transmisión de energía; en ese sentido, de la evaluación realizada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad de la información presentada y, conforme se aprecia en el Informe N°0567-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 19 de octubre de 2020, los Términos de Referencia presentados contienen los requisitos mínimos exigidos por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Coropuna”, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Coropuna”, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A., el cual se encuentra ubicado en los distritos de Ocoña y Mariano Nicolás Valcárcel, provincia de Camaná, departamento de Arequipa; de conformidad con el Informe N° 0567 -2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 19 de octubre de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que lo sustenta a Compañía Eléctrica El Platanal S.A. para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Compañía Eléctrica El Platanal S.A. deberá comunicar el inicio de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Central Solar Fotovoltaica Coropuna”, de conformidad con lo señalado en el numeral 18.8 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

**Artículo 4.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO  
WILLIAMS Juan Orlando FAU  
20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/10/19 11:56:48-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Visado  
digitalmente  
por ORDAYA  
PANDO Ronald  
Enrique FAU  
20131368829 soft  
Empresa:  
Ministerio de  
Energía y Minas  
Motivo: Visación  
del documento  
Fecha: 2020/10/19  
11:35:35-0500



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## **INFORME N° 0567 -2020-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Central Solar Fotovoltaica Coropuna*”, presentado por Compañía Eléctrica El Platanal S.A.

**Referencia** : Registro N° 3079655  
(3079734)

**Fecha** : San Borja, 19 de octubre de 2020

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

Registro N° 3079655 del 2 de octubre de 2020, Compañía Eléctrica El Platanal S.A. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, los Términos de Referencia (en adelante, TdR)<sup>1</sup> para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto “*Central Solar Fotovoltaica Coropuna*” (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Registro N° 3079734 del 2 de octubre de 2020, el Titular presentó información complementaria para la evaluación de los TdR del Proyecto.

### **II. MARCO NORMATIVO**

El artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad<sup>2</sup>, pero no se haya aprobado los TdR Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de TdR.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RPAAE, señala que el MINEM debe aprobar los TdR de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

El numeral 1 artículo 16 del RPAAE establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los TdR, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Asimismo, el numeral 3 del referido artículo señala que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente debe notificarlas al Titular otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud.

<sup>1</sup> Cabe precisar que los TdR para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto “*Central Solar Fotovoltaica Coropuna*” han cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 15.1 del artículo 15 del RPAAE.

<sup>2</sup> El presente Proyecto, se encuentra contemplado en el Anexo 1 del RPAAE, Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector Electricidad.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

Por último, el artículo 17 del RPAAE indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con los TdR presentados, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### 3.1 Objetivo

El objetivo del Proyecto es convertir energía eléctrica a partir de la energía solar, mediante la instalación de una central fotovoltaica con una capacidad instalada de 250 MW, la cual posteriormente será entregada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) a través de una empresa de transmisión de energía.

#### 3.2 Ubicación

El terreno donde se prevé la construcción de la Central Solar Fotovoltaica Coropuna se ubica políticamente en los distritos de Ocoña y Mariano Nicolás Valcárcel, en la provincia de Camaná y departamento de Arequipa. En el siguiente cuadro se adjuntan las coordenadas de ubicación del Proyecto<sup>3</sup>:

**Cuadro 1:** Coordenadas de ubicación del Proyecto Central Fotovoltaica Coropuna

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18K	
	Este	Norte
1	710240.31	8219298.50
2	711780.70	8218469.35
3	710344.67	8214443.22
4	708623.59	8215569.15
5	709011.54	8217929.16
<b>Área total (ha)</b>	900 ha	

Fuente: Registro N° 3079655, Folio 11

Cabe señalar que, el Proyecto no se ubicará dentro de un área natural protegida, área de conservación regional, ecosistemas frágiles (aprobados por SERFOR), sitios RAMSAR, hábitats críticos de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas.

#### 3.3 Descripción del Proyecto

El Proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una central solar fotovoltaica, cuya capacidad máxima de generación de electricidad será de 250 MW, y su producción energética será transferida a la subestación Coropuna que estará a cargo de la empresa transmisora (ubicada en el distrito, provincia y región de Arequipa), que se integrará al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN). Por su parte, para la etapa de construcción del Proyecto se prevé la habilitación de componentes auxiliares como almacenes, oficinas, talleres, entre otros. Asimismo, habilitará caminos internos en la central y caminos externos con el fin de interceptarse con la carretera existente.

<sup>3</sup> De acuerdo a lo declarado por el Titular en el ítem 4.4 “Datos generales del proyecto” (Registro N° 3079655, Folio 11), el terreno sobre el cual propone desarrollar su proyecto es eriazos sin uso actual y es de su propiedad.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

### 3.4 Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales

El Titular indicó que requerirá agua para el desarrollo de sus actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del Proyecto; asimismo, precisó que detallará el proceso de tratamiento y disposición de los efluentes generados por el Proyecto en cada una de sus etapas.

Cabe precisar que durante cada una de las etapas del Proyecto el Titular prevé utilizar sustancias peligrosas como, por ejemplo, combustibles y lubricantes.

## IV. EVALUACIÓN

Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI<sup>4</sup> del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM<sup>5</sup>, en el RPAAE y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el Titular presentó los TdR para la elaboración de la DIA del proyecto “*Central Solar Fotovoltaica Coropuna*”, a la DGAAE del MINEM, para su respectiva evaluación.

Por lo que, producto de la evaluación realizada a la propuesta de contenido de los TdR para la elaboración de la DIA del Proyecto, el Titular deberá desarrollar, como mínimo, cada uno de los capítulos de la DIA conforme se detallan en el Anexo del presente informe.

## V. CONCLUSIONES

- Compañía Eléctrica El Platanal S.A. debe elaborar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “*Central Solar Fotovoltaica Coropuna*” en función a los Términos de Referencia detallados en el anexo adjunto, los mismos que se encuentran acorde con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, y demás normas ambientales vigentes.
- Compañía Eléctrica El Platanal S.A. debe comunicar el inicio de la elaboración de la DIA de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.8 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

## VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Compañía Eléctrica El Platanal S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe y resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- Compañía Eléctrica El Platanal S.A. debe coordinar con la DGAAE la exposición técnica previa a la presentación de la DIA, de conformidad con el artículo 23 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

<sup>4</sup> Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

<sup>5</sup> “Artículo 41°.- *Solicitud de Clasificación*  
(...)”

41.3 Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.”



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Elaborado por:

Firmado digitalmente por HURTADO DE  
MENDOZA CRUZ Wilfrido Alonso Renato FAU  
20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/10/19 10:35:03-0500

Ing. Wilfrido Hurtado de Mendoza Cruz  
CIP N° 178494

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS  
Eduardo Martin FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/10/19 10:39:17-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por ALEGRE  
RODRIGUEZ Luis Albert FAU 20131368829  
soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/10/19 10:39:49-0500

Ing. Luis A. Alegre Rodriguez  
CIP N° 173715

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/10/19 10:43:28-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft  
Empresa: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2020/10/19 11:07:18-0500

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## ANEXO

Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto  
“Central Solar Fotovoltaica Coropuna”

## 1. DATOS GENERALES

## 1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social.

Nombre (persona natural) / Razón social:	
Número de DNI / Número de RUC:	
Domicilio legal:	
Av./ Jr. / Calle:	
Urbanización:	Distrito:
Provincia:	Departamento:

## 1.2. Nombre completo del Titular o Representante Legal

Nombres y apellidos completos:	
Número de DNI o Carné de Extranjería:	
Domicilio legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Adjuntar la vigencia poder actualizada.

## 1.3. Consultora inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE

Razón social:	
Número de RUC:	
Número de registro de inscripción en el SENACE:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Relación del equipo de profesionales del subsector electricidad de la consultora que participaron en la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental:

Nombres y Apellidos	Profesión	N° de Colegiatura	Firma

## 1.4. Antecedentes

Detallar los antecedentes propios del presente Proyecto, sobre los procedimientos y trámites previos a la elaboración y presentación de la DIA.

## 1.5. Marco Legal

Listar la normatividad ambiental vigente aplicables al proyecto “Central Solar Fotovoltaica Coropuna”, indicando las disposiciones contenidas en cada una ellas que serán aplicables al Proyecto.

## 1.6. Objetivos

Describir los objetivos generales y específicos del Proyecto.

## 1.7. Justificación

Describir la justificación del Proyecto, indicando quienes son los beneficiarios y cuáles son los beneficios del Proyecto.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 2.1. Alternativas del Proyecto

Describir la metodología empleada para la selección de alternativas y realizar el análisis que permitió seleccionar la mejor alternativa del proyecto eléctrico, desde el punto de vista ambiental, técnico, social y económico, incluyendo en la evaluación los peligros que pudieran afectar la viabilidad del Proyecto.

Presentar un plano y/o mapa que ilustre la ubicación de las alternativas analizadas, debidamente georreferenciadas en coordenadas UTM-WGS84, el mismo que deberá permitir la comparación de las alternativas del Proyecto a una escala que permita su evaluación.

### 2.2. Ubicación del Proyecto

Indicar y especificar de manera esquemática, la ubicación política y geográfica en coordenadas UTM del polígono del Proyecto, precisando las distancias aproximadas hacia las Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, Ecosistemas Frágiles (aprobados por SERFOR), Reserva Territorial o Reserva Indígena, de ser el caso, con el fin de descartar la superposición de la huella del Proyecto y área de influencia ambiental con dichas áreas.

### 2.3. Características del Proyecto

Describir las características técnicas del Proyecto a nivel de factibilidad, en el cual deberá presentar la ingeniería y diseño de este, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### Componentes Principales:

- Central Fotovoltaica  
Indicar la potencia máxima instalada y nominal de la central fotovoltaica, en función a las características técnicas del Proyecto, y precisar el despacho de la energía eléctrica generada en la central al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), en función al alcance del Proyecto de generación eléctrica. Asimismo, precisar el tipo de material del muro perimetral de la central y altura de este.
- Módulo Fotovoltaico  
Precisar la cantidad de módulos fotovoltaicos a instalar, sus agrupamientos en series, el tipo de celda fotovoltaica (silicio cristalino, película fina, u otra), potencia del módulo y el diseño de la estructura de soporte (fija o móvil) con seguidores (1 o 2 ejes), precisando la altura en posición stand-by o detenidos y altura máxima de los módulos.
- Inversor Eléctrico  
Indicar la cantidad de inversores y la relación de los módulos fotovoltaicos asociados a cada inversor, la potencia del inversor (W, kW, MW), y la superficie unitaria y total requerida para la instalación de los inversores (m<sup>2</sup>, ha), y presentar el diseño de la edificación que albergará los inversores.
- Centros de transformación  
Indicar la cantidad de centros de transformación y la relación de módulos fotovoltaicos o inversores asociados a cada centro de transformación, la potencia del centro de transformación (W, kW, MW), y especificar el tipo de refrigerante a emplear en los referidos centros de transformación. Luego, presentar el diseño de la obra civil que albergará los centros de transformación, precisando su superficie (m<sup>2</sup>, ha).
- Canalización de energía eléctrica  
Describir lo siguiente: Tipo de obras de canalizaciones (subterráneas, superficiales), objetivo (transmisión eléctrica, intercomunicación y control), longitud, profundidad y ancho de las canalizaciones subterráneas (m), tipo de material de protección y método de aislación.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

- Edificio o sala de operación y control  
Indicar la cantidad de edificios o salas, superficie (ha), el diseño de la edificación y el tipo de material.
- Subestación Eléctrica  
Indicar la función de la subestación (concentrar o sumar potencia, elevar o reducir la tensión, otra), el tipo de subestación (intemperie o al interior de edificio), los patios de llaves, la capacidad de transformación, las características técnicas del equipamiento electromecánico y sistemas de protección que se pretende instalar en la subestación en función al alcance del proyecto eléctrico, precisando, para el caso de los transformadores, la cantidad a ser instaladas y el tipo de refrigerante (indicando si contiene PCB) y las medidas de protección del suelo. Asimismo, precisar el tipo de material del muro perimetral de la subestación y altura de este, y el dimensionamiento de las fundaciones y/o zanjas de las obras civiles a edificar al interior de la subestación.

#### Componentes Auxiliares:

De acuerdo con lo señalado por el Titular, se requiere la habilitación de componentes auxiliares como zona de abastecimiento de combustible, almacenes (materiales, residuos), oficinas, talleres, depósito de agua, zona de estacionamiento, entre otros servicios. Igualmente, se prevé la habilitación de vías internas y externas. Al respecto, se debe presentar la siguiente información:

- a) Las coordenadas UTM - Datum WGS 84, de la poligonal de la superficie que será ocupada para la habilitación de los componentes auxiliares, precisando el área de dicha superficie (ha o m<sup>2</sup>) y especificando si el referido componente será temporal o permanente.
- b) Describir las características técnicas de diseño a nivel de ingeniería básica del componente auxiliar a habilitar y presentar sus planos de diseño respectivo a una escala que permita su evaluación e incorporar los referidos componentes en el plano o mapa de distribución (As Built) del Proyecto.
- c) Identificar y describir las actividades para su implementación y abandono, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas, en lo que corresponda.
- d) Respecto a los accesos:
  - Accesos Existentes:  
Hacer una descripción del tipo y estado de las vías y accesos existentes, y proponer el mejoramiento de estas, si corresponde.
  - Nuevos Accesos:  
Indicar las vías de acceso (internas y externas) que serán construidas para acceder a los componentes permanentes y auxiliares del Proyecto, indicando el ancho (m) y longitud (km) del mismo. Indicar el volumen estimado de corte y relleno (desmonte).
- e) De considerar algún otro componente auxiliar el Titular deberá presentar información señaladas en los literales a), b) y c) y, de ser el caso; la habilitación de depósito de material excedente (DME) y/o la explotación de canteras, para lo cual se debe tener en cuenta las consideraciones ambientales establecidas en los artículos 76 y 91 del RPAAE; además, para el caso de la habilitación de DME se debe presentar el análisis de la capacidad portante del área del DME respecto al volumen de material a disponer y la conformación final que tendrá el DME y/o la cantera en función al paisaje del entorno, el cual deberá garantizar su estabilidad.
- f) En caso de requerir un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en terreno, a parte de lo indicado en los literales a), b) y c), el Titular debe describir el tipo de efluente, código del punto de descarga y coordenada UTM, caudal del efluente, y detallar el manejo de lodos generado en el tratamiento y su disposición final. Asimismo, debe presentar el análisis y resultados de las pruebas de percolación en el área de disposición final en el terreno, precisando la profundidad de la napa freática, con el registro fotográfico correspondiente



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

Por su parte, el Titular debe presentar los planos de diseño de vista planta y perfil de cada uno de los componentes del proyecto eléctrico, el diagrama unifilar de la configuración del Proyecto y el mapa de distribución (As Built), con la ubicación de cada uno de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada al proyecto eléctrico. Cabe señalar que los mapas deberán estar debidamente georreferenciados en coordenadas UTM - Datum WGS 84, a una escala que permita su evaluación, y con su respectiva orientación, grilla de referencia, simbología y fuente de información; además de adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otro que crea conveniente y que permita su revisión.

## 2.4. Etapas del Proyecto

### 2.4.1. Etapa de construcción

Identificar y describir las actividades que se deben ejecutar para la construcción de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada al proyecto eléctrico, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas. Por lo cual, se recomienda, para la identificación de actividades presentar un cuadro donde se relacione los componentes e infraestructuras que se pretende construir con sus respectivas actividades y, a partir de ello presentar la descripción de cada una de las actividades.

### 2.4.2. Etapa de operación y mantenimiento

Describir y presentar el diagrama de flujo de los procesos asociados a la actividad eléctrica, donde se muestre cada proceso con sus respectivos componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada, los mismos que deben ser listados.

Señalar y detallar cada una de las actividades destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo, de cada uno de los componentes y equipamiento del Proyecto. Así como, indicar la frecuencia y recursos a emplear en estas actividades.

### 2.4.3. Etapa de abandono

Cabe señalar que, de considerar, el abandono del algún(os) componente(s) que permitió la construcción del Proyecto, el Titular deberá indicar y describir las actividades a ejecutar para su abandono, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas.

## 2.5. Demanda de recursos e insumos

- Presentar un listado con la cantidad estimada de insumos, materiales, equipos y maquinarias a emplearse, e indicar la fuente de obtención de dichos insumos y materiales, que se requerirán para la ejecución de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto.
- Respecto al agua, el Titular debe estimar los volúmenes de consumo de agua con fines industriales y domésticos, consignando la fuente de obtención en cada una de las etapas del proyecto. Asimismo, de considerar el uso del recurso hídrico de fuente superficial y/o subterráneo se debe indicar la ubicación (en coordenadas UTM Datum WGS-84) de los puntos de captación, los datos de disponibilidad, volumen a extraer, método de extracción, la categoría de la fuente de agua de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigente, en caso esté determinada, así como el tratamiento para su uso.
- Identificar las sustancias y materiales peligrosos que requerirán un manejo especial y describir sus características químicas y potencial riesgo para la salud y medio ambiente, así como las características técnicas de la zona de almacenamiento con el fin de no afectar la calidad del suelo.
- Estimar la cantidad de corte y relleno por tipo componente principal, auxiliar e infraestructura que conformará el Proyecto.
- Estimar la demanda de mano de obra calificada y no calificada (local y foránea), requerida para la ejecución del Proyecto.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

## 2.6. Residuos, efluentes y emisiones

Presentar un cuadro con la estimación de volumen (m<sup>3</sup>) o peso (kg) de los residuos sólidos, diferenciando los tipos de residuos que se espera generar; asimismo, se debe estimar las concentraciones de emisiones atmosféricas (µg/m<sup>3</sup>), y los niveles de ruido (dBA<sub>eqT</sub>), en caso corresponda, que se generarán a consecuencia de la ejecución de las actividades del Proyecto.

Señalar la fuente, el manejo y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales, que se generarán a consecuencia de la ejecución del Proyecto, precisando el caudal estimado de descarga y la disposición final del efluente, ya sea por infiltración al terreno o vertimiento a cuerpo receptor. De proveer la disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en terreno, el Titular debe analizar el efecto de la disposición final de aguas residuales domésticas en la napa freática y su probable afectación.

De otro lado, de requerir baños químicos, el Titular debe estimar su cantidad y precisar el manejo y disposición final.

## 2.7. Vida útil del proyecto

Indicar el número de años estimado de la vida útil del Proyecto.

## 2.8. Superficie total cubierta y situación legal del predio

Precisar la superficie total del emplazamiento del Proyecto (huella del proyecto) y su situación legal (propio, público o privado), adjuntado de ser el caso, la documentación que acredite la tenencia del predio.

## 2.9. Cronograma e Inversión

Presentar el cronograma de ejecución de actividades correspondiente a la etapa de construcción, y de ser el caso, considerar también la etapa de abandono constructivo, mediante un diagrama (Gantt, PERT, CPM, Project libre, u otro). Asimismo, se deberá precisar el monto estimado de inversión para la construcción del Proyecto.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

### 3.1. Áreas de Influencia (AI)

El Titular debe delimitar y definir las áreas de influencia del Proyecto con base a una identificación de los potenciales impactos ambientales que puedan generarse durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto.

#### 3.1.1. Área de influencia directa (AID)

Delimitar la superficie del AID del Proyecto, y describir los criterios técnicos y ambientales (físico, biológico y socioeconómico) que sustentan la delimitación de la superficie en función al alcance de los impactos ambientales, precisando los centros poblados cercanos y los que se superponen con el AID del Proyecto.

#### 3.1.2. Área de influencia indirecta (All)

Delimitar la superficie del All del Proyecto, y describir los criterios técnicos y ambientales (físico, biológico y socioeconómico) que sustentan la delimitación de la superficie en función al alcance de los impactos ambientales, precisando los centros poblados cercanos y los que se superponen con el All del Proyecto.

Presentar en un mapa el AID y All con la superposición de los componentes del proyecto, a una escala que permita su evaluación y debidamente suscrito por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración; además, adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth) u otro.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

#### 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El Titular debe presentar información de las condiciones actuales de los componentes y factores ambientales previamente identificados y definidos en la fase de *scoping*.

Es pertinente señalar que, para la caracterización ambiental de los componentes y factores ambientales se debe tener en cuenta la estacionalidad del área a caracterizar; es decir, contemplar la caracterización de línea base en dos (2) temporadas, considerando las dos principales estaciones del año, donde se observe mayor variabilidad para realizar dicha caracterización; sin embargo, la única excepción para realizar una evaluación de una (1) temporada, es si el proyecto se ubica en un “desierto sin vegetación”; de ser así, dicha afirmación debe sustentarse técnicamente, tal como lo establece la Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM que aprobó los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, en los proyectos que se prevean desarrollar en áreas donde se hayan realizado actividades pasadas potencialmente contaminantes para el suelo, el Titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados dentro del AID del Proyecto y proceder conforme a lo estipulado en el marco normativo vigente.

Asimismo, se debe presentar los mapas temáticos de cada uno de los componentes y factores ambientales caracterizados, los mismos que deben estar georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84, a una escala que permita su evaluación, suscrito por el profesional colegiado a cargo de su elaboración; y adjuntar el referido mapa en formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth) u otro.

##### 4.1. Metodología de recopilación de información

Con el fin de caracterizar las condiciones ambientales del área de influencia ambiental, donde se efectuará el Proyecto, el Titular puede hacer uso de información primaria y/o secundaria. De emplearse información secundaria esta debe ser obtenida de fuentes oficiales y/o científicamente válidas, además de tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, para el uso de la información secundaria y los trabajos de campo, con el fin de elaborar la línea base ambiental.

De no contar con información de algún componente o factor ambiental que presumiblemente se verá afectado por la ejecución del Proyecto, este deberá ser caracterizado con información primaria. Sin perjuicio de ello, se podrá hacer uso adicional de información secundaria disponible con el fin de realizar un mejor análisis e interpretación de resultados.

En esa línea, de emplearse información primaria, el Titular debe señalar la metodología empleada para recabar la información, presentar el procesamiento y análisis de información, así como las fechas en las que se realizaron los trabajos de recopilación de información, adjuntado la documentación que acredite el control y aseguramiento de la calidad de la información obtenida; y, de ser el caso, contar con las autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes, antes de los trabajos de campo. Asimismo, debe tener en cuenta las guías y/o protocolos de muestreo o monitoreo vigentes.

##### 4.2. Medio Físico.

- **Geología**

Identificar y describir las unidades litológicas y rasgos estructurales en el AI. Para ello se puede hacer uso de información secundaria, análisis de fotointerpretación de imágenes satelitales y trabajos de campo de ser necesario, con el fin de identificar y delimitar las formaciones geológicas. El mapa geológico debe estar acompañado de secciones o perfiles geológicos, que representen las relaciones estratigráficas y los elementos estructurales identificados.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

- **Geomorfología**

Presentar información de las unidades geomorfológicas existentes en el AI, determinando los diferentes tipos de relieve y los procesos que actúan en su modelado. El mapa geomorfológico deberá integrar las pendientes (en rangos), las formas específicas del relieve y los procesos morfoodinámicos actuales, esta interacción debe hacerse de manera que el mapa no pierda legibilidad.

- **Paisaje Visual**

El paisaje del AI del Proyecto debe ser descrito teniendo en cuenta la configuración espacial y estructural de la zona, con el fin de Identificar y describir las unidades de paisaje, así como, las cuencas visuales existentes del AI del Proyecto. Asimismo, se deberá determinar la calidad de paisaje visual, capacidad de absorción y fragilidad visuales del AI del Proyecto.

- **Suelos**

La caracterización de suelos debe estar enfocada a conocer la edafología y productividad del suelo; por lo que, se deberá presentar, como mínimo, información de los siguientes parámetros: textura, conductividad eléctrica, pH, contenido de calcáreo total, fósforo disponible, potasio disponible, capacidad de intercambio catiónico, bases cambiables y materia orgánica. Luego, se debe realizar la clasificación natural de los suelos, precisando la metodología empleada para la clasificación y delimitación de las unidades de suelo en el AI.

Asimismo, se debe realizar la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, identificando y describiendo las unidades de capacidad de uso mayor de tierras, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-AG o el que lo modifique o sustituya.

Finalmente, se debe determinar los conflictos de uso de tierras, considerando la cobertura de la capacidad de uso mayor o la zonificación de suelos aprobado versus la cobertura de uso actual.

- **Sitios Contaminados**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, la evaluación de existencia de sitios potencialmente contaminados comprende las siguientes fases:

1. Fase de identificación.
2. Fase de caracterización.
3. Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación.

Al respecto, para el caso de proyectos, que se prevean desarrollar en áreas donde se hayan realizado actividades pasadas potencialmente contaminantes para el suelo, el Titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados dentro del AID del Proyecto, mediante la ejecución de la fase de identificación y, en caso de determinarse la existencia de un sitio contaminado, se procederá conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final<sup>6</sup> del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM. Las medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros

<sup>6</sup> **DECRETO SUPREMO N° 012-2017-MINAM, que aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados**

**Quinta. - De los sitios contaminados generados por actividades pasadas que hayan sido identificados por titulares de proyectos o actividades en curso**

*“Si como resultado de la fase de identificación se determina la existencia de sitios contaminados generados por una actividad pasada, el titular del proyecto o actividad en curso no tiene la obligación de continuar con su evaluación y posterior remediación, salvo que sea el responsable de dicha contaminación o haya asumido la remediación del sitio mediante acuerdo contractual con el responsable del mismo.*

*En el caso que el titular no sea responsable de la remediación, este debe aplicar medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados a los sitios contaminados identificados dentro de sus instalaciones, siempre que sea necesario.*

*El titular podrá asumir voluntariamente la remediación de los sitios contaminados, sin perjuicio del derecho de repetición que puede ejercer contra el responsable de los mismos.”*



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

asociados al sitio contaminado identificado formarán parte del Ítem 7. “Estrategia de Manejo Ambiental”.

- **Hidrología**

Presentar información del comportamiento hidrológico de la cuenca hidrográfica elaborada, identificando la ubicación y descripción de los diferentes cuerpos de agua lénticos y lóticos existentes en el AI y sus características hidrográficas más importantes.

Presentar en un mapa la red hidrográfica, la delimitación de las cuencas, subcuentas o microcuencas y las componentes del proyecto.

- **Clima y meteorología**

Presentar información de los valores mínimos, medios y máximos, mensuales y anuales de los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa y dirección y velocidad del viento del AI del Proyecto; para ello, se deberá seleccionar estaciones meteorológicas situadas dentro del AI o en áreas cercanas en lo posible en la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condiciones que las hace representativas.

Los resultados del procesamiento estadístico deben presentarse en gráficos (pudiendo ser de ojivas, histogramas, rosas de vientos, entre otros) que permitan verificar del comportamiento de los parámetros meteorológicos.

- **Calidad del aire**

Presentar información de la calidad ambiental para el aire en el AI del Proyecto en función de los parámetros ambientales, material particulado u otro que, por la ejecución y/o naturaleza del Proyecto, se prevé su generación y posterior alteración de los parámetros ambientales de la calidad ambiental del AI del Proyecto. El Titular puede hacer uso de información secundaria de fuentes oficiales que sean representativas para el AI o establecer puntos de monitoreo para obtener dicha información.

Cabe señalar que, si el Titular prevé levantar información en campo debe ceñirse a las normas y protocolos vigentes, el muestreo debe estar acompañado por un monitoreo meteorológico, debido a que la meteorología posee una estrecha relación con la dispersión del contaminante.

Asimismo, se debe identificar las fuentes de emisiones atmosféricas fijas y móviles existentes en el área de estudio.

- **Ruido**

Presentar información de los niveles de ruido de los horarios diurnos y nocturnos en el AI del Proyecto, tomando en cuenta las características del Proyecto, el área de operación de la futura central fotovoltaica y la presencia de fuentes de ruido no relacionadas con el Proyecto (de ser el caso). El Titular puede hacer uso de información secundaria de fuentes oficiales que sean representativas para el área de influencia, o establecer puntos de monitoreo para obtener dicha información.

Cabe señalar que, si el Titular prevé levantar información en campo deberá ceñirse a las normas y protocolos vigentes.

- **Radiaciones no ionizantes**

Presentar información de los campos electromagnéticos existentes en el AI del Proyecto, para lo cual deberá evaluar los campos eléctricos y magnéticos donde existirá la futura subestación eléctrica que conforma el Proyecto. El Titular puede hacer uso de información secundaria de fuentes oficiales que sean representativas para el área de influencia, o establecer puntos de monitoreo para obtener dicha información.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

Cabe señalar que, si el Titular prevé levantar información en campo deberá ceñirse a las normas y protocolos vigentes.

#### 4.3. Medio Biológico

El Titular debe presentar información de las condiciones de la flora y fauna del AI con la finalidad de conocer el comportamiento de los parámetros biológicos (riqueza, abundancia e índices de diversidad) en el AI, teniendo en cuenta la estacionalidad del área de estudio, de acuerdo con lo señalado en el ítem 4. “Caracterización ambiental del área de influencia del proyecto”.

En esa línea, si el Titular prevé realizar un análisis cualitativo y cuantitativo para completar o en base a ello, caracterizar el medio biológico, este deberá contar con las respectivas autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes, en forma previa a la salida de campo. Y respecto al uso de información secundaria, se debe referenciar la fuente de información y tener en cuenta para su uso las disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM.

De levantarse información en campo, deberá ceñirse a las normas, guías (flora<sup>7</sup> y fauna<sup>8</sup>), protocolos y autorizaciones vigentes. La identificación de las especies deberá ser realizada hasta el nivel taxonómico que permita identificar certeramente las especies.

- **Zonas de vida**

La identificación y descripción de las zonas de vida existentes en el área de influencia del Proyecto, debe ser en base al modelo de determinación de zonas de vida de Holdridge.

- **Flora**

Caracterizar la flora por unidad de vegetación, determinando la composición y estructura de cada unidad, e identificando a través de la clasificación de especies, la categoría de conservación de la flora amenazada ubicada en el AI según la legislación nacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) o según el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), especies endémicas. Asimismo, se deberá precisar las especies florísticas que son aprovechadas por las comunidades o población del entorno del AI de Proyecto.

- **Fauna**

El Titular presentará información sobre los mamíferos, aves, anfibios, reptiles y artrópodos existentes en el AI del Proyecto en función a las diferentes unidades de vegetación, incluyendo las especies categorizadas, fauna amenazada según la legislación nacional, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), la Convención Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestre (CITES), la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y las especies endémicas. Asimismo, debe precisar las especies faunísticas que son aprovechados por las comunidades o población del entorno del AI de Proyecto.

Por su parte, se deberá Identificar y caracterizar los ecosistemas sensibles, de importancia ecológica y/o Áreas Biológicamente Sensibles (ABS), como es el caso, de los corredores biológicos, rutas migratorias, temporadas de anidación de aves o sus ciclos reproductivos, entre otros de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del RPAAE.

- **Ecosistemas Frágiles**

Identificar los ecosistemas considerados frágiles de acuerdo con lo descrito en el artículo 99 de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611 y su modificatorias, así como la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles del SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre).

<sup>7</sup> Guía de Inventario de la Flora y Vegetación, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM, o la que la modifique o sustituya.

<sup>8</sup> Guía de Inventario de la Fauna Silvestre, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM, o la que la modifique o sustituya.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

#### 4.4. Medio Social

Considerando que el predio donde se desarrollará el proyecto es propiedad del Titular, se debe presentar un mapa debidamente georreferenciado con los componentes del proyecto y AI, donde se ilustre de manera esquemática la distancia hacia las localidades y centros poblados más cercanos al proyecto.

##### 4.4.1. Aspecto socioeconómico

En este acápite, el Titular debe presentar los siguientes indicadores para cada una de las temáticas que harán parte del Estudio Socioeconómico y Cultural:

Tema	Variable	Indicador	Fuente Secundaria
Demografía	Dinámica poblacional	- Tamaño poblacional. - Índice de densidad demográfica (Hab./Km <sup>2</sup> ).	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI.
	Características socio demográficas	- Proporción de la población según sexo y edad.	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI.
Capital humano	Educación	- Tasa de analfabetismo total y según sexo. - Oferta Educativa en el área de influencia.	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI. - MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Estadísticas de la Calidad Educativa (ESCALE). Base de datos al 2018.
	Salud	- Establecimientos de salud. - Estadísticas de morbilidad y mortalidad	- MINISTERIO DE SALUD. Oficina General de Estadística e Informática – OGEI 2018. - Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI.
Capital Físico	Vivienda	- Características de infraestructura de las viviendas (Techos, paredes y pisos). - Cobertura de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica y alcantarillado).	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI.
	Medios de comunicaciones	- Tipos de medios de comunicación en los hogares. - Empresas de transporte público en el AI.	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI. - Planes de desarrollo concertado.
Capital Económico	Características productivas de la población	- PET y PEA - Principales actividades productivas de la PEA.	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI.
	Actividades económicas	- Valor agregado Bruto (VAB) departamental	- INEI: Cuentas Nacionales Lima 2017.
Capital Cultural	Aspectos Culturales	- Religión - Lengua Materna	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

#### 4.4.2. Grupo de Interés

A través de las entrevistas y la información social del AI, el Titular debe identificar a los grupos de interés que tendrán interacción con el Proyecto, considerando los actores locales como las autoridades gubernamentales.

#### 4.4.3. Percepciones

Asimismo, durante las entrevistas<sup>9</sup> aplicadas a las autoridades gubernamentales y locales, el Titular debe recolectar información respecto a la percepción del Proyecto, teniendo en cuenta las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia por COVID-19, en tanto se encuentren vigentes.

#### 4.4.4. Patrimonio cultural

Describir los sitios arqueológicos dentro del AI, de encontrarse en el marco de los estudios de patrimonio cultural, así como las manifestaciones culturales de los grupos de interés.

## 5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Titular señaló que para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana tendrá en consideración los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, y el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y normas complementarias, por lo que establecerá un buzón de sugerencias que se ubicará en el local Municipal más representativo, y presentará copia de los ejemplares de la DIA a las autoridades gubernamentales y locales (Registro N° 3079655, Folio 26).

Al respecto, el Titular debe analizar si el referido buzón de sugerencia a implementar es el mecanismo de participación ciudadana más oportuno que se adecua a las características particulares de su Proyecto en el marco de las medidas establecidas por el gobierno frente al COVID-19, con el fin de que la población tenga acceso a la DIA y pueda participar de la evaluación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.

De otro lado, el Titular debe tener en cuenta que el documento mediante el cual se presente los ejemplares de la DIA a las autoridades gubernamentales y locales deberá precisar que la DIA también se encuentra alojada en la página web del MINEM<sup>10</sup> juntamente con el formato de participación ciudadana, este último debe ser descargado previamente con el fin de que la población pueda remitir sus comentarios, sugerencias u observaciones a la DGAAE del MINEM, a través del correo consultas\_dgaee@minem.gob.pe.

Por su parte, se recomienda que el Titular utilice sus redes sociales para hacer de conocimiento a la población del AI la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos, y la forma como podrán participar durante la etapa de evaluación de la DIA.

Cabe señalar que, el mecanismo de participación debe ser expuesto ante la DGAAE, de forma previa a la presentación de la DIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RPAAE.

## 6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Para la evaluación de impactos ambientales, se recomienda utilizar la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, con el fin de presentar la siguiente información:

- i) Identificar los aspectos ambientales vinculados a las actividades que se ejecutarán en cada una de las etapas del Proyecto en función al ítem 2.4 “Etapas del Proyecto”

<sup>9</sup> Estas entrevistas pueden ser elaboradas de manera virtual (llamadas telefónicas), teniendo en cuenta el estado de pandemia en que se encuentra el país actualmente.

<sup>10</sup> <http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9311>



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

- ii) Determinar los posibles impactos y riesgos ambientales que se ocasionarán a consecuencia de la ejecución de las actividades en sus distintas etapas del Proyecto; para ello, el Titular deberá elaborar una matriz causa – efecto u otro método de identificación de impactos, con el fin evidenciar la interacción de las actividades en cada una de las etapas del Proyecto con los factores ambientales que derivan de sus respectivos componentes ambientales. Los riesgos ambientales identificados serán evaluados a través del Estudio de Riesgos, que formará parte del ítem 7.6 “Plan de Contingencias”.
- iii) Después de la identificación de los impactos ambientales corresponde la evaluación del impacto ambiental, que puede ser cualitativa y/o cuantitativa según el tipo de impacto identificado, el método de evaluación y la información disponible; por lo que, se debe describir la metodología a emplear para la evaluación del impacto, la misma que debe ser reconocida y/o validada con el fin de reducir la subjetividad.
- iv) Finalmente, se debe analizar y describir cada uno de los impactos ambientales evaluados, teniendo en cuenta la metodología empleada.

## 7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)

Se debe diseñar medidas de manejo ambiental en función a la jerarquía de mitigación de impactos ambientales, con el fin de eliminar, de ser el caso, cualquier condición adversa en el ambiente que se pudieran manifestar durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación, mantenimiento, y de ser el caso, abandono). En esa línea, todos los planes y programas que se diseñen deben contener como mínimo la siguiente información: objetivos, impactos a controlar, acciones o medidas de manejo ambiental, lugar de aplicación, indicadores de seguimiento, cronograma de ejecución y presupuesto, en función de los recursos necesarios para su implementación.

### 7.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Este plan debe ser diseñado con programas de manejo ambiental para atender los impactos ambientales que se pudieran manifestar a lo largo del ciclo de vida del Proyecto, en el cual las medidas de manejo ambiental propuestas en el programa, permitan establecer el momento y la forma de la ejecución de estas, evitándose frases tales como, “frecuentemente”, “de ser el caso”, “en la medida de lo posible”, “periódicamente”, “debidamente”, “buenas condiciones”, “se recomienda”, “se debe considerar”, “valores de emisión aceptables” “buen estado”, “adecuado”, entre otras.

Por su parte, el Titular prevé presentar los siguientes programas de manejo que formarán parte del PMA de la DIA:

- Programa de medidas de manejo ambiental
- Programa de manejo de materiales peligrosos
- Programa de manejo de tránsito vehicular y peatonal

Al respecto, considerando que aún no se han identificado los impactos ambientales no es posible determinar que la DIA sólo contará con tres (3) programas de manejo señalados precedentemente; por lo que, el Titular debe estructurar todos los planes y programas en función de los impactos ambientales identificados con el fin de eliminar, de ser el caso, cualquier condición adversa en el ambiente que se pudiera manifestar durante la ejecución del Proyecto.

### 7.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

El Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos deberá estar diseñado de tal manera que se enfatice en minimizar, recuperar, valorizar y por último realizar disposición final de los residuos sólidos, estableciendo las medidas de manejo para lo siguiente:

- i) Caracterización de Residuos Sólidos: estimar la cantidad y/o volumen de residuos a generar en base a su aprovechamiento y peligrosidad.
- ii) Generación: proponer las alternativas de minimización de residuos sólidos que se generarán en las distintas etapas del Proyecto, considerando el tipo de residuos, su



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

cantidad y volumen. Las alternativas de minimización deberán proponerse en función de la estimación de la cantidad y/o volumen de residuos a generar.

- iii) Segregación: se debe proponer la segregación de residuos considerando la NTP 900.058:2019 o la norma que la sustituya.
- iv) Almacenamiento y transporte interno: se debe definir los tipos de almacenamiento de residuos sólidos para su acopio (primario, intermedio y/o central) y precisar su ubicación (coordenadas UTM WGS84); asimismo, se debe precisar las características y acondicionamiento del almacén, con el fin de no generar riesgos de contaminación al suelo. Además, se debe precisar el tiempo de permanencia de los residuos sólidos en el almacén, en función a la capacidad del contenedor y la degradación de cada tipo de residuo.
- v) Recolección y transporte externo: se debe indicar como se ejecutará la recolección y el transporte externo. El servicio de transporte de residuos sólidos peligrosos no municipales debe realizarse a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
- vi) Disposición final: se debe precisar la disposición final de residuos sólidos; para el caso de residuos sólidos peligrosos deberá disponer en un relleno de seguridad autorizado.

### 7.3. Plan de Vigilancia Ambiental

Cada uno de los programas de monitoreo ambiental de los Medios Físico y Biológico que proponga el Titular a lo largo del ciclo de vida útil del Proyecto, debe contener: objetivos; los componentes ambientales a monitorear; el impacto a controlar; los parámetros a monitorear; la ubicación de los puntos y/o estaciones de monitoreo en coordenadas UTM (Datum WGS 84) visualizados en un mapa; la periodicidad y frecuencia del muestreo, y la comparación de resultados en base a normas, guías, lineamientos, en cuanto corresponda.

Para el caso de la fauna, los resultados del monitoreo se evaluarán en función a los resultados de indicadores biológicos previamente establecidos.

Asimismo, de considerar el abandono de algún(os) componente(s) que permitió la construcción del Proyecto, el Titular deberá proponer una evaluación ambiental Ex Post, con la finalidad de verificar la eficiencia de las medidas de manejo ambiental propuestas para la etapa constructiva.

### 7.4. Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)

El Titular señaló que en el PRC describirá claramente los objetivos, el protocolo de relacionamiento con los actores sociales y se mencionará los programas de relaciones comunitarias. La ejecución de cada uno de los programas propuestos en el PRC estará definida en un periodo que cubre todas las etapas del Proyecto. Por lo que, el Titular debe presentar lo siguiente:

- **Programa de comunicación e información ciudadana.**  
Indicar los procedimientos de los mecanismos de comunicación e información (oficina informativa, buzón de sugerencias, visita de promotores, entre otros) que realizará el Titular, respecto a la información y atención a la población para absolver consultas sobre el desarrollo del Proyecto y recibir las observaciones. Indicar los procedimientos de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos; y, de manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del Proyecto.
- **Código de conducta.**  
Indicar los lineamientos y principios que la empresa seguirá, para mantener el respeto y la buena relación con la población del AIP.
- **Programa de empleo local.**  
Indicar los procedimientos para la contratación de mano de obra local de acuerdo al marco legal vigente, considerando las políticas laborales del Titular del Proyecto.
- **Programa de monitoreo y vigilancia ciudadana.**



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

Indicar los procedimientos orientados a que la población involucrada, con sus autoridades locales y entidades representativas, participen en el seguimiento de las actividades del presente Proyecto. Los documentos o reportes generados serán remitidos al OEFA, a la Dirección General de Asuntos Ambientales y a la Oficina de Gestión Social del MEM trimestralmente para que procedan en el marco de sus competencias.

- **Programa de aporte al desarrollo local.**

El Titular debe señalar los proyectos identificados o los sectores a los cuales contribuirá el Titular del Proyecto, indicar el monto de la inversión y el tiempo de ejecución, según corresponda.

- **Programa de compensación e indemnización.**

**El programa de Compensación:** involucra a la población cuya área superficial, es directamente afectada por la ocupación del Proyecto a desarrollar, para lo cual se debe indicar el procedimiento de compensación a seguir.

**El programa de Indemnización:** involucra los procesos de indemnización por daños a las propiedades de estas poblaciones, producto de las operaciones del desarrollo del proyecto, indicar el procedimiento.

## 7.5. Plan de Contingencias

### 7.5.1. Estudios de riesgos

- Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados al Proyecto en cada una de sus etapas, considerando el peor escenario, describiendo la metodología para la evaluación de los riesgos, la misma que debe ser reconocida y estar validada internacionalmente con el fin de reducir la subjetividad.
- Determinar los probables escenarios de riesgos e identificar los peligros (endógenos y exógenos) y su consecuencia en el AI.
- Presentar las matrices de identificación de peligros y valorización de riesgos, precisando el nivel de riesgo.
- Presentar las medidas de control para los riesgos identificados.

### 7.5.2. Diseño del plan de contingencias

- En base al análisis de riesgos, se debe indicar los tipos de contingencias y presentar los programas de respuesta ante emergencias y las acciones a implementar antes, durante y después de cada emergencia.
- Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros, para las diferentes etapas del proyecto.
- Describir los procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal de la empresa, los representantes de entidades gubernamentales y la población que pudiera verse afectada.
- Para el caso de derrames de sustancias y/o compuestos de características peligrosas, después de suscitado y atendido la contingencia, el Titular deberá comprometerse a realizar mediciones de la calidad de suelo en el área afectada por el derrame con el fin de verificar si las medidas aplicadas fueron las correctas

## 7.6. Plan de Abandono

Con el fin de recuperar y/o rehabilitar el área afectada por la intervención de los componentes auxiliares que permitieron la construcción del proyecto en función al ítem 2.4.3 “Etapa de abandono”, el Titular debe analizar si el área afectada, será abandonada en condiciones ambientales similares al AI o en condiciones apropiadas para su uso futuro previsible, ello con la finalidad de establecer el objetivo del plan y evitar condiciones adversas para la salud y el ambiente.

Cabe señalar que, con el fin de reconformar morfológica y paisajísticamente el área abandonar en armonía con el medio circundante, se deberá establecer adicionalmente medidas que garanticen la estabilidad y restablecimiento de las unidades de vegetación, según aplique y en concordancia con el objetivo del plan.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

#### **7.7. Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)**

Se debe presentar un cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA, los cuales deben estar basados en los costos de las medidas de manejo ambiental, como las de prevención, mitigación, y/o rehabilitación, de ser el caso.

#### **8. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES**

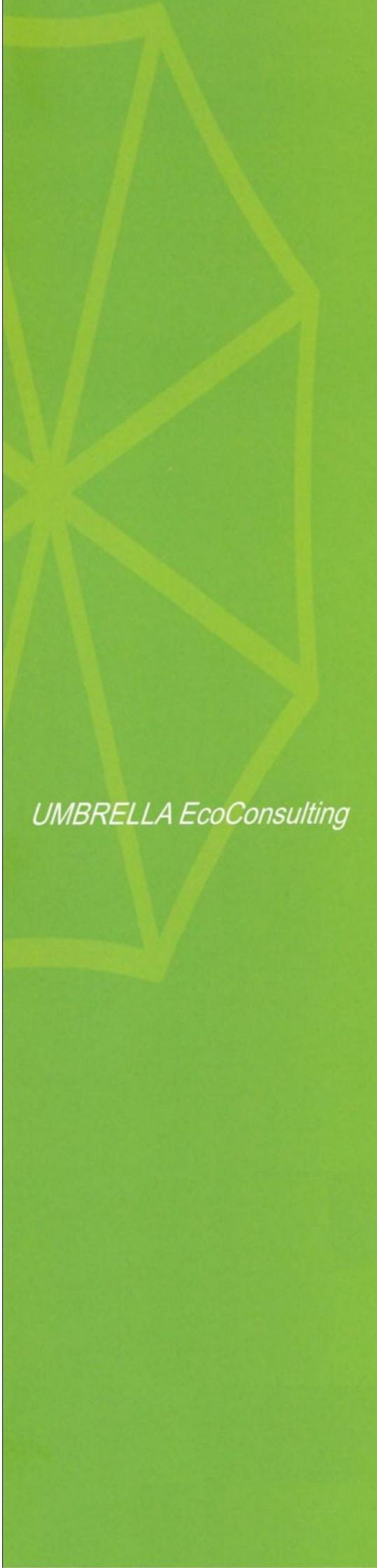
Presentar una matriz de resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos por el Titular en la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA (Planes y Programas).

#### **ANEXOS:**

Adjuntar: Vigencia de poder actualizada del representante legal, informes emitidos por el laboratorio respecto a la evaluación de calidad ambiental, certificados de calibración de los equipos empleados en la evaluación de calidad ambiental, fichas de campo, mapas temáticos (adjuntando los archivos en formato shapefile), planos, y diagramas.

Por su parte, en la representación cartográfica de los mapas se debe indicar la siguiente información: escala, orientación, simbología, grilla de referencia indicando coordenadas y fuentes de información. Además de adjuntar el referido mapa y/o plano en formato shp (shapefile); sin perjuicio de ello, adicionalmente se puede presentar en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otros que crea conveniente.

Finalmente, tanto los planos y/o mapas deberán estar suscritos por los profesionales especialistas a cargo de su elaboración, los mismo que deberán estar colegiados y habilitados en sus respectivos colegios profesionales.

The logo for UMBRELLA EcoConsulting is a stylized umbrella shape composed of several overlapping, semi-transparent green lines. The lines form a central point from which several lines radiate outwards, creating a series of overlapping triangles and quadrilaterals that form the canopy of the umbrella. The lines are a light green color, and the overall shape is centered on the left side of the page.

*UMBRELLA EcoConsulting*

**Permiso de Colecta**

**VISTOS:**

La Carta N° CEL-03960-2020, presentada el 24 de septiembre de 2020 (Expediente N° 2020-0009479) por la COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A., identificada con RUC N° 20512481125; mediante la cual, requiere la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; así como el Informe Técnico N° D000420-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 09 de noviembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Carta N° CEL-03960-2020, ingresada al SERFOR el 24 de septiembre de 2020, la COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor Carlos Enrique Adrianzén Panduro, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte la "*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto CSF Coropuna*", a realizarse en los distritos de Ocoña y Mariano Nicolás Valcárcel,



de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa;

Que, a través de la Carta N° D000332-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones efectuadas a su solicitud, referidas a: i) incrementar el número de réplicas de los cuadrantes de flora y adicionar la búsqueda intensiva como muestreo cualitativo; ii) incrementar el esfuerzo de muestreo diurno de herpetofauna y de considerar muestreos nocturnos dirigirlos a evaluaciones cualitativas, considerar como método complementario los registros oportunos; iii) sustentar mejor la no evaluación del grupo entomofauna tanto técnica como legalmente, caso contrario remitir la metodología, el esfuerzo de muestreo y presentar al responsable a cargo de la evaluación; iv) precisar sobre los grupos taxonómicos a coleccionar de flora, especificar los protocolos a emplear para el sacrificio de las especies de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles en caso se concrete la colecta; y v) justificar la evaluación de solo una (01) temporada con evidencias que sustenten la no variación estacional, caso contrario, realizar la evaluación de dos (02) temporadas; otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, mediante Carta N° CEL-04304-2020, ingresada al SERFOR el 16 de octubre de 2020, con Expediente N° 2020-0012249, la administrada remitió la respectiva subsanación de observaciones, presentando información sobre: i) incremento del número de réplicas de los cuadrantes de flora, adición del muestreo cualitativo búsqueda intensiva; ii) incremento del esfuerzo de muestreo diurno de herpetofauna y establecimiento de muestreos nocturnos cualitativos, inclusión de registros oportunos durante el muestreo; iii) adición de la evaluación de entomofauna, remisión de la metodología, el esfuerzo de muestreo e información del especialista responsable a cargo de la evaluación; iv) precisiones sobre los grupos taxonómicos a coleccionar de flora, descripción de protocolos para el sacrificio de las especies de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles en caso se concrete la colecta; y v) presentación de un análisis de estacionalidad; sin embargo, las observaciones ii), iii) y v) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, mediante Carta N° D000404-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes realizadas a través de la Carta N° D000332-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta N° CEL-04464-2020 ingresada al SERFOR el 27 de octubre de 2020, con Expediente N° 2020-0013609, la administrada remitió el plan de trabajo actualizado, incluyendo precisiones sobre la metodología de herpetofauna, artropofauna, corrección de las tablas 1 y 3, además de la ampliación del cronograma de trabajo a doce (12) meses para evaluar durante las temporadas húmeda y seca; absolviendo la totalidad de observaciones planteadas por el SERFOR.

Que, a través del Informe Técnico N° D000420-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 09 de noviembre de 2020; se concluye lo siguiente: i) la COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para obtener la autorización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la solicitud presentada han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el



estado de conservación de la biodiversidad previo al desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, en base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo; así como, teniendo en cuenta los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto CSF Coropuna*”, a realizarse en distritos de Ocoña y Mariano Nicolás Valcárcel, de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y territorios comunales, por el periodo de doce (12) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la **COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A.**, identificada con RUC N° 20512481125, para la ejecución de la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto CSF Coropuna*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-211**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Willy Elías Aquino Torres	Especialista en Botánica	46964074
Arnold Fernando Goveya Carhuancho	Especialista en Mastozoología	41416051
Juan José Huanaquiri Ahuanari	Especialista en Herpetología	41180622
Cristian Dennis Álvarez Begazo	Especialista en Ornitología	10686306
Luis Daniel Pérez Sauñi	Especialista en Artropofauna	46719925

**Artículo 3°.-** La COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto CSF Coropuna*”, a realizarse en los distritos de Ocoña y Mariano Nicolás Valcárcel, de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de



amortiguamiento y territorios comunales, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, mamíferos mayores, anfibios, reptiles y artrópodos), para realizar la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto CSF Coropuna*”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de máximo dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de máximo un (01) individuo por especie y por estación de muestreo, de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artropofauna colectados en las trampas a emplear y red entomológica.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura ni colecta temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional, ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

**Artículo 5°.-** La COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. se encuentra obligada a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodologías, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y



de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.

- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- k) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

**Artículo 6°.-** La COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

**Artículo 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos